



1 318302
2ej

UNIVERSIDAD LATINOAMERICANA

ESCUELA DE ADMINISTRACION

INCORPORADA A LA

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

**"INTEGRACION DE UN ESTUDIO PARA SU
ANALISIS, EVALUACION Y FACTIBILIDAD
FINANCIERA DE UN PROYECTO DE INVERSION
PARA UNA SOCIEDAD COOPERATIVA DE
PRODUCCION"**

SEMINARIO DE INVESTIGACION

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE

LICENCIADO EN ADMINISTRACION

P R E S E N T A :

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ TORRES

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

MEXICO, D. F.

1985



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	PAG.
I. ANTECEDENTES	1
II. CONSTITUCION	7
1. Bosquejo General	8
2. Constitución y Autorización Oficial	9
3. Socios	12
4. Funcionamiento y Administración	14
5. Sección De Ahorro	22
6. Capital y Fondos Sociales	23
7. Libros Sociales y Contabilidad	25
8. Disolución y Liquidación	27
III. TIPOS Y CARACTERISTICAS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS	30
1. Cooperativas de Consumidores	31
2. Cooperativas de Productores en General	32
3. Sociedades de Intervención Oficial	34
4. Sociedades de Participación Estatal	35
IV. FONDOS DE GARANTIA Y DESCUENTO PARA LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS (FOSOC)	36
1. Antecedentes y Naturalez Jurídica	37
2. Objetivos	37
3. Sujetos de Crédito	38
3.1 De Producción de Bienes	
3.2 De Producción de Servicios	
3.3 De Consumo	
4. Tipo de Operaciones	39
5. Moneda	39
6. Tipos de Crédito o Préstamo	39
7. Destino de los Créditos	40
8. Montos	41
9. Plazos	41
10. Tasas de Interés	43
11. Participaciones	43
12. Garantías	43
13. Primas	44
14. Solicitudes y Títulos de Crédito	44
15. Celebración de Contratos	44

16. Reembolso de los Créditos	44
17. Rechazo por incumplimiento	44
18. Información al FOSOC	45
19. Comisión de Compromiso	46
V. CASO PRACTICO	49
1. Introducción	51
2. Datos del Proyecto	52
2.1 Objetivos	
2.2 Denominación	
2.3 Domicilio	
2.4 Organigrama General	
3. Inversiones	56
3.1 Inversión Fija	
3.2 Terreno	
3.3 Obra civil	
3.4 Maquinaria y Equipo	
3.5 Equipo Auxiliar y Herramental	
3.6 Fletes y Seguros	
3.7 Montajes e Instalaciones	
3.8 Instalaciones Eléctricas y de Servicios	
3.9 Subestación Eléctrica y Adaptación	
3.10 Equipo de Oficina	
3.11 Equipo de Transporte	
3.12 Inversión Diferida	
4. Gastos Operativos	57
4.1 Puesta en Marcha	
5. Capital de Trabajo	58
6. Presupuesto de Ingresos	61
6.1 Presupuesto de Ingresos	
6.2 Programa de Producción	
6.3 Precio de Venta	
6.4 Ingresos totales	
7. Presupuesto de Costos y Gastos	61
7.1 Costo de Producción	
7.2 Materia Prima	
7.3 Mano de Obra Directa	
7.4 Mano de Obra Indirecta	

7.5	Insumo Auxiliares	
7.6	Depreciaciones	
7.7	Seguros del Area Productiva	
7.8	Proyecciones de los Costos de Producción	
6.	Gastos de Administración	63
9.	Proyecciones del Resúm de Costos y Gastos	63
10.	Punto de Equilibrio	64
11.	Financiamiento	80
11.1	Inversiones del Proyecto	
11.2	Línea de Crédito refaccionario	
11.3	Línea de Crédito de Avío	
12.	Análisis Económico y Social	88
12.1	Evaluación Económica y Social	
12.2	Evaluación Económica del Proyecto	
12.3	Evaluación Social	
12.4	Análisis de Sensibilidad	
VI.	CONCLUSIONES	98
VII.	BIBLIOGRAFIA	108

I ANTECEDENTES

ANTECEDENTES

El Cooperativismo

El cooperativismo surge en México históricamente como una estrategia con una doble finalidad, por una parte, como una forma de organización productiva capaz de integrarse al desarrollo del incipiente sector industrial y coadyuvar a la expansión del sector manufacturero, - por la otra, para mitigar los efectos de la marginalidad económica y social que sufrían ciertos sectores de la población, provocados por las luchas internas del país, el liberalismo económico, las imposiciones arancelarias, la falta de financiamiento para el desarrollo productivo y las luchas ideológicas de las tendencias liberal y conservadora, que en el plano económico se traducían en antagonismo entre la fracción compuesta por los hacendados y grandes terratenientes y la fracción integrada por la incipiente burguesía industrial.

Surge por tanto, como un régimen de autodefensa social, como una alternativa capaz de ser instrumentada para ayudar a resolver en forma parcial los déficits de producción y consumo de la clase trabajadora del incipiente sector obrero urbano, así como del sector informal, se pretendía asimismo, mejorar su posición social al ayudar a sus miembros y obtener mayores ingresos en base a esta nueva forma de organización productiva, permitiendo un equilibrio en su nivel de vida, al mismo tiempo que se convertía en un mecanismo defensivo de los intereses de una clase.

El cooperativismo por tanto, se inscribe dentro del marco de las relaciones de las clases sociales o fracciones de clase. Se le considera como un instrumento posibilitador, capaz de generar una alternativa dentro del contexto del desarrollo, es un medio, tiene carácter instrumental y no final.

Asimismo, dentro de las relaciones sociales de producción que se establecen a partir del proceso de consolidación del sistema capitalista, cualquier forma de organización con fines económicos (y si tienen, como en este caso el cooperativismo, finalidades explícitamente educativas), juegan también un papel político - no necesariamente partidista-. Esto supone que aunque dentro de sus postulados se excluye verbalmente toda opción política partidista, o no partidista, de hecho en su práctica cotidiana y por su finalidad explícita de lograr cambios en las relaciones sociales de producción vigentes, se está ejercitando una acción política, es decir, se está apoyando directa o indirectamente que la toma de decisiones a nivel de la estructura productiva global se enfoque en una línea o en otra; por lo que el cooperativismo desde sus orígenes no podía ser neutro políticamente.

En este sentido, el Estado de diferentes momentos históricos, utilizan do la escasa o amplia organización política y económica de estos grupos, pudo imponer medidas tendientes a alcanzar un mejoramiento en el funcionamiento de la estructura, así como la aceptación y legitimación de planes de desarrollo adoptado y la función de él mismo dentro de éste, recurriendo para tal efecto a paliativos, ayudas, proteccionismo, o implementación de estrategias de aparente integración del movimiento cooperativista en los programas de acción pública.

Es dentro de ese contexto que el cooperativismo surge en México en un primer término dentro del capitalismo liberal como estrategia para mediatizar los efectos, tanto de las luchas internas como del sistema - cambista adoptado, que se traducían en imposiciones para la clase trabajadora de los gremios, los obreros y del sector agropecuario, esto era: libertad de comercio en detrimento del consumidor, desequilibrio de del aparato comercial, la acumulación desmedida, la no intervención del estado sacrificando el bienestar social, el recrudescimiento de la usura al desquiciarse el aparato financiero clerical, la legislación y legitimación en el aspecto agrario de centenares de hectáreas de tierra en manos de unos cuantos.

En la medida en que el Estado define su función de protección y promoción del desarrollo industrial adoptando un modelo, toma conciencia del impulso que estaba teniendo el cooperativismo y el apoyo que le brindaban aquellos sectores que se sentían afectados (obreros e intelectuales), por lo que interviene fomentándolas como pequeñas empresas productivas y, para poder controlar sus operaciones, en 1899 se les reconocen personalidad jurídica dentro de las Sociedades Mercantiles del Código de Comercio.

Así, en la etapa del capitalismo liberal se le asigna al cooperativismo desde el punto de vista económica, una función, al atribuirseles a las cooperativas de producción y comercialización de ciertos productos (materias primas, hortalizas, etc.), con la idea de incrementar - su ingreso al modelo de desarrollo económico como pequeñas productos.

Desde la época del Porfiriato a la fecha y también desde la perspectiva económica, las cooperativas han surgido en el país al amparo de los diferentes gobiernos, en donde por la definición de su papel como Estado árbitro, regulador-interventor y diseñador de los planes - de desarrollo, han visto en ellas una alternativa de organización - productiva, susceptible de ser aprovechada para lograr una mejor distribución del ingreso de los sectores de la población que están siendo marginados del proceso global de desarrollo y aliviar sus tensiones, así como también para modificar las relaciones sociales de producción.

Asimismo, ante las presiones populares, el régimen ve a las organizaciones cooperativas como formas de trabajo organizado capaz de integrarse tanto a los sectores rural, como urbano, en la ampliación del mercado interno y coadyuvar así al desarrollo del país, de esta forma, el Estado vincula los esfuerzos promocionales de este tipo de organizaciones, tanto a las áreas rurales como a las zonas marginales de los centros urbanos, apoyándolas en el sector campesino y obrero.

En la etapa postrevolucionaria, en los momentos de crisis, en los que las contradicciones y tensiones se agudizaban, y ante demandas políticas, específicamente planteadas por los distintos grupos cooperativistas del país, el Estado permite la creación de instituciones e implementa reglamentaciones que favorecen al sector cooperativo, así en 1917, propicia la formación del Partido Cooperativista, la Cooperativa Gremio Unido de Alijadores de Tampico, S.C.L., la Cooperativa Cruz Azul, S.C.L.; en 1921, la academia de estudios Políticos y Sociales, dependiente del Partido Cooperativista; la repartición de 120 curules a los miembros de dicho partido en 1923 en la Cámara de Diputados; - asimismo, en 1923, la organización de Sociedades Cooperativas, referida fundamentalmente a cooperativas agropecuarias; en 1929, la creación de la Dirección de Fomento Cooperativo, dependiente de la Secretaría de Economía Nacional y la Escuela de Cooperativismo; en 1930 la Dirección General de Cooperativismo, dependiente de la Secretaría de Educación Pública.

En 1933, se aprueba la nueva Ley General de las Sociedades Cooperativas que derogaba a la de 1927, y modificaba las disposiciones del Código de Comercio; asimismo, en ese año, se reglamenta y crea la Federación y Confederación de Cooperativas y la creación de las Cooperativas de participación estatal; en 1934 se instauran los servicios médicos rurales cooperativos, dependientes de la Secretaría de Salubridad y Asistencia; en 1935, se funda la Liga Nacional de Sociedades Cooperativas; en 1937 la Ley Constitutiva del Banco Nacional Obrero de Fomento Industrial, con lo que se posibilita en 1938 la creación de la Cooperativa de Participación Estatal Ingenio Emiliano Zapata. En 1938, se promulga la Ley General de Sociedades Cooperativas y la exención del impuesto sobre la renta a este tipo de sociedades.

En 1940 al publicarse la Ley de Vías Generales de Comunicación en sus Artículos 152 al 165, se dispone que los permisos de ruta sólo podrán ser otorgados a personas físicas o a sociedades cooperativas, con lo que se posibilita y fomenta el cooperativismo en el transporte, creándose la Cooperativa de Transporte "18 de Marzo", S.C.L.

En 1941, se promulga la Ley de creación del Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S.A. de C.V., con lo que se espera apoyar financieramente a este sector, en 1942 se crea la Confederación Nacional Cooperativa de la República Mexicana.

Durante la etapa del Cardenismo, el cooperativismo adquiere carta de naturalización como un sistema de organización de los trabajadores, - caracterizada por una asociación de personas y no de capital; se establecen incentivos para lograr su fortalecimiento y elevar sus índices de productividad. Se le considera como una forma alternativa co - existente con las uniones y asociaciones de comerciantes y productores, así como con las organizaciones sindicales y de campesinos.

A partir del gobierno de Avila Camacho y hasta el de Díaz Ordaz, el cooperativismo subsistió bajo la consideración de forma de sociedad - Mercantil para el Comercio y a la Industria, sin una política que la impulsara decididamente en la vida económica del país fue considerado como un vehículo mercantilista para disminuir algunas de las tensiones sociales existentes en los sectores rurales y marginados.

Durante esta etapa, se establecen una serie de medidas proteccionistas en el renglón laboral, fiscal y de seguridad social, para las cooperativas, con las cuales aun la mayoría de las existentes no cumplen.

El impulso del cooperativismo es también frenado, debido al retiro de subsidios que tenían por parte del gobierno federal sobre todo en el renglón de cooperativas de consumo y agrícolas, favoreciéndose únicamente a las industriales, sobre todo maquiladoras y a las pesqueras, creándose en 1961 la Cooperativa Unica Pesquera der Nayarit, y en 1963 se promueven las pequeñas empresas para la industrialización de fibras duras, las empacadoras de frutas, legumbres y alimentos.

El cooperativismo es por tanto, en esta etapa un mecanismo utilizado sólo para mitigar los requerimientos del sector informal, en sus demandas de empleo y de consumo.

Durante el gobierno del presidente Echeverría, se opta por una nacionalismo-reformista, basado en la política económica de un Desarrollo Compartido, que pretendía la solución de diferentes problemas estructurales heredados del desarrollo estabilizador. Sus objetivos eran - lograr una redistribución del ingreso, en base a una política de bienestar general, pretendiendo sobre todo la satisfacción de las necesidades colectivas al permitir que los beneficios del desarrollo llegaran a todos los sectores en forma de trabajo-salario, acceso a bienes de consumo perdurables y elevación de los estándares de vida; además, - de proteger a regiones e industrias en desventaja. Dentro de esta política y como instrumento para tal fin, las sociedades cooperativas - fueron nuevamente impulsadas en el sector pesquero, agrícola y de consumo, dándoles apoyo financiero, intentando impulsar al movimiento -

cooperativo, como un tercer sector económico, susceptible de competir con el público y el privado.

Sin embargo, dentro de las estrategias de fomento y promoción del Estado, no se consideró que las organizaciones cooperativas cuentan con una limitada capacidad de negociación y que las condiciones de comercialización de sus bienes y servicios, son fijadas asimétricamente por los grupos monopólicos; así como también, que los espacios que van quedando vacíos, tanto en la producción como en la comercialización, son ocupados por dichos sectores, en la medida en que van siendo aniquiladas las pequeñas empresas.

II. CONSTITUCION

1. Bosquejo General
2. Constitución y Autorización Oficial
3. Socios
4. Funcionamiento y Administración
5. Sección de Ahorro
6. Capital y Fondos Sociales
7. Libros Sociales y Contabilidad
8. Disolución y Liquidación

II Constitución

1. Bosquejo General

Las sociedades Cooperativas deberán estar integradas por individuos - de la clase trabajadora que aporten a la sociedad su trabajo personal cuando se trate de Cooperativas de Productores; o se aprovisionen a - través de la sociedad o utilicen los servicios que ésta distribuye - cuando se trate de Cooperativas de Consumidores, así como también deberán funcionar sobre principios de igualdad de derechos y obligaciones de sus miembros.

Deberán funcionar con número variable de socios nunca inferior a diez, tener capital variable y duración indefinida, conceder a cada socio - un solo voto, no perseguir fines de lucro, procurar el mejoramiento social y económico de sus asociados mediante la acción conjunta de éstos - en una obra colectiva y repartir sus rendimientos a prorrata entre los socios en razón del tiempo trabajado por cada uno si se trata de Cooperativas de Producción; y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad en las de consumo.

En las Sociedades Cooperativas no podrá concederse ventaja o privilegio a los iniciadores, fundadores y directores, ni preferencia a parte alguna del capital, ni exigirse a los socios de nuevo ingreso que suscriban más de un certificado de aprobación, o que contraigan cualquiera obligación económica superior a la de los miembros que ya forman parte de la sociedad.

Las Sociedades Cooperativas pueden adoptar los regímenes de responsabilidad limitada o suplementada de sus socios debiendo expresar en su denominación el régimen adoptado, así como el número de su registro - oficial. La responsabilidad es suplementada cuando los socios responden a prorrata por las operaciones sociales, hasta por una cantidad fija, determinada en el acta constitutiva o por acuerdo de la asamblea.

Las Sociedades Cooperativas no deberán desarrollar actividades distintas a aquellas para las que estén legalmente autorizadas, ni se les autorizarán actividades conexas. Para las actividades complementarias - o similares necesitarán autorización expresa de la Secretaría del Trabajo, la que se otorgará siempre que no se perjudiquen intereses colectivos. Todas las Sociedades Cooperativas podrán establecer secciones de ahorro que concedan préstamos a sus miembros, así como no deberán pertenecer a las Cámaras de Comercio ni a las Asociaciones de Productores. Los extranjeros no podrán desempeñar puestos de dirección de administración general en las Sociedades Cooperativas.

2. Constitución y Autorización Oficial

La constitución de las Sociedades Cooperativas deberán hacerse mediante asamblea general que celebran los interesados, levantándose acta - por quintuplicado en la cual, además de los generales de los fundadores y los nombres de las personas que hayan resultado electas para integrar por primera vez consejos y comisiones, se insertará el texto - de las bases constitutivas. La autenticidad de las firmas de los otorgantes será certificada por cualquier autoridad, Notario Público, corredor titulado o funcionario federal con jurisdicción en el domicilio social.

Las bases constitutivas contendrán:

- a) Denominación y domicilio social de la Sociedad.
- b) Objeto de la Sociedad expresando concretamente cada una de las actividades que deberá desarrollar, así como las reglas a que deban sujetarse aquéllas y su posible campo de operaciones.
- c) Régimen de responsabilidad que se adopte.
- d) Forma de constituir o incrementar el capital social; expresión del valor de los certificados de aportación, forma de pago y devolución de su valor, así como la valuación de los bienes y derechos en caso de que se aporten.
- e) Requisito para la admisión, exclusión y separación voluntaria de socios.
- f) Forma de constituir los fondos sociales, su monto, su objeto y reglas para su aplicación.
- g) Secciones especiales que vayan a crearse y reglas para su funcionamiento.
- h) Duración del ejercicio social, que no deberá ser mayor de un año.
- i) Reglas para la disolución y liquidación de la sociedad.
- j) Forma en que deberá caucionar su manejo el personal que tenga fondos y bienes a su cargo.
- k) Las demás estipulaciones, disposiciones y reglas que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de la sociedad, siempre que no se opongan a las disposiciones de la ley.

Una vez satisfechos los requisitos legales, la Secretaría del Trabajo, dentro de los 30 días siguientes, concederá la autorización para funcionar a la Sociedad solicitante siempre que:

- 1° No venga a establecer condiciones de competencia ruinoso respecto de otras organizaciones de trabajadores debidamente autorizadas.

- 2° Ofrezca suficientes perspectivas de viabilidad. Concedida la autorización, dentro de los diez días siguientes. La Secretaría del Trabajo para inscribir el acta constitutiva en el Registro Cooperativo Nacional. La autorización surtirá sus efectos a partir de la fecha en que la inscripción se efectúe.

El Acta Constitutiva de una Sociedad Cooperativa deberá indicar el número de certificados que cada uno de los miembros suscriba y la cantidad exhibida al constituirse la sociedad, cuando las aportaciones no se hagan en trabajo. Si alguno o varios de los fundadores no su-
piere firmar, el acta será suscrita por otro en su nombre. El funcionario que certifique la autenticidad de las firmas hará constar esta circunstancia. Cualquier funcionario local o federal que de acuerdo con las disposiciones legales que rijan su actuación tenga competencia para certificar en cualquier materia deberá intervenir en la certificación a solicitud de los fundadores. La certificación deberá hacerse precisamente en las hojas donde consten las firmas de los otorgantes y si éstas fueren varias, la certificación se hará en cada hoja.

Independientemente de lo comentado anteriormente en las bases constitutivas se deberá adicionar los siguientes aspectos:

- a) Sumisión de los socios de nacionalidad extranjera a las leyes del país, en los términos de la legislación orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional.
- b) Requisitos que deben satisfacer las personas que en el futuro soliciten su ingreso en la sociedad, las que en ningún caso deberán contrariar las disposiciones de la Ley o del reglamento cooperativo.
- c) Valorización parcial de las aportaciones que no se hagan en efectivo.
- d) Plazo en que deba cubrirse el certificado inicial de aportación.
- e) Determinación precisa del límite de la responsabilidad personal de los socios, cuando se haya adoptado el régimen de responsabilidad suplementada y fijación de la mayoría necesaria para que la Asamblea modifique ese límite.
- f) Interés que se fije en favor de los socios por la sustitución de certificados excedentes, cuando así se pacte, el cual no podrá exceder del 6% anual.

- g) Monto del fondo de reserva cuando se estipule que éste sea limitado.
- h) Composición de los consejos de Administración y de Vigilancia; facultades y obligaciones de los mismos y condiciones conforme a las cuales podrá revocar la Asamblea de designación de sus miembros. Cuando el Consejo de Vigilancia haya sido designado por una minoría en el caso previsto, solo podrán ser revocados sus nombramientos si previamente lo han sido los miembros del Consejo de Administración, salvo que expresamente estén conformes con el cambio de integración del Consejo de Vigilancia, los socios que lo hayan designado o quienes lo sustituyan en caso de transmisión de los certificados de aportación.
- i) Determinación en su caso de las comisiones que deban encargarse de la administración de secciones especiales y facultades que se concedan al Gerente o Gerentes en la supervisión de los datos de dichas comisiones.
- j) Honorarios de los miembros del Consejo de Administración y de Vigilancia; así como de las personas que integran las comisiones especiales.
- k) Requisitos para la designación del o de los Gerentes y determinación de las facultades que se les confieran.
- l) Formas en que deberán caucionar su manejo los miembros del Consejo de Administración, los de las comisiones especiales, el Gerente, e indicación de los demás empleados que deban otorgar garantías.

El domicilio de las Sociedades Cooperativas estará en el lugar donde tengan el mayor volumen de sus negocios. Al nombre de la sociedad deberá agregarse, además del número de registro correspondiente, las letras S.C.L. o S.C.S., según el régimen de responsabilidad que se adopte.

La denominación de la sociedad deberá ser distinta a la de cualquier otra cooperativa ya registrada, que se dedique a la misma actividad.

3. Socios

Los requisitos que se establezcan en las bases constitutivas para el ingreso de los socios, no podrán imponer la obligación de entregar -

cuotas de ingreso. Para ingresar a una Cooperativa se presentará ante el Consejo de Administración solicitud por escrito, apoyada por dos miembros de la sociedad. Si no supiese firmar el peticionario, lo hará otra persona en su nombre, haciéndose constar esta circunstancia ante dos testigos. La resolución del Consejo surtirá efectos desde luego a reserva de lo que en definitiva determine la Asamblea General más próxima. Sin embargo, la persona que provisionalmente hubiese tenido el carácter de socio no perderá el derecho a obtener la participación que le corresponde en los rendimientos de la cooperativa, a pesar de que la Asamblea no acuerde su admisión.

Son derechos y obligaciones de los socios:

1. Liquidar el valor del o de los certificados de aportación que hubieren suscrito dentro de los plazos señalados en las bases constitutivas o en el acuerdo de la Asamblea General que haya decretado un aumento de capital.
2. Concurrir a las Asambleas Generales
3. Obtener préstamos de emergencia cuando en la cooperativa se organice sección de ahorro.
4. Percibir la cuota proporcional que les corresponde en la parte distribible de los rendimientos que se obtengan en cada ejercicio social, de acuerdo con lo que establece la Ley y el Reglamento Cooperativo; así como con lo que dispongan las bases constitutivas y los acuerdos de la Asamblea General.
5. Solicitar y obtener de los consejos de Administración y de Vigilancia, así como de las comisiones especiales y de los Gerentes, toda clase de informes respecto a las actividades y operaciones de la sociedad.
6. Ejercitar el derecho de voto y desempeñar los cargos, puestos y comisiones que les encomienden la Asamblea General o los consejos, en los términos que prevengan las bases constitutivas.

Los certificados de aportación solamente podrán transferirse cuando el cedente sea titular de más de un certificado o que el cesionario tenga el carácter de socio. La calidad de miembro de una Sociedad Cooperativa se pierde:

- a) Por muerte
- b) Por separación voluntaria
- c) Por exclusión

En el caso de que sea por muerte, la persona que se haga cargo total o parcialmente de quienes dependían económicamente del socio fallecido, tendrá derecho a formar parte de la sociedad si satisface los requisitos que establece la Ley, así como los que para miembros de nuevo ingreso señalen las bases constitutivas, inscribiéndose a su nombre los certificados de aportación de que haya sido titular el socio anterior.

La renuncia de un socio deberá presentarse al Consejo de Administración que resolverá provisionalmente sobre ella, y esta resolución tendrá efecto de separación voluntaria del miembro y de cesación de su responsabilidad para las operaciones realizadas con posterioridad a esa fecha, en caso de aceptación definitiva de la renuncia por la Asamblea General.

A continuación se detalla las causas de exclusión de un miembro de la sociedad.

1. No cumplir con la obligación de liquidar el valor del o de los certificados de aportación que hubieren suscrito, dentro de los plazos señalados en las bases constitutivas, o en el acuerdo de la Asamblea General que haya decretado un aumento de capital.
2. Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos puestos o comisiones que les encomienden los órganos de la sociedad.
3. Mala conducta comprobada y que se traduzca en perjuicio grave para la sociedad.
4. En las cooperativas de consumo organizadas por sindicatos, dejar de ser miembros de la agrupación sindical respectiva.
5. Faltar al cumplimiento de cualquier otra obligación que el pacto social imponga a los socios.

Los socios que dejen de pertenecer a una Cooperativa tendrán derecho a que se les devuelva el importe de sus certificados de aportación o la cuota que proporcionalmente corresponda, si de acuerdo con el último balance el activo, deducidos los fondos y demás cantidades irreparables, es insuficiente para hacer la devolución íntegra. Tendrán también derecho en su caso, a que se les entregue la parte proporcional que les corresponda en los rendimientos repartibles por el lapso durante el ejercicio social que corresponda. Los pagos se harán al expirar el ejercicio social, salvo que, por su cuantía, resuelva la Asamblea que se efectúen en plazos.

4. Funcionamiento y Administración

La administración y vigilancia de las Sociedades Cooperativas estará a cargo de:

- a) La Asamblea General
- b) El Consejo de Administración
- c) El Consejo de Vigilancia
- d) Las comisiones que establece la Ley y las que designe la Asamblea General.

La Asamblea General es la autoridad suprema y sus acuerdos obligan a todos los socios, presentes o ausentes, siempre que se hubieren tomado conforme a las bases constitutivas.

La Asamblea resolverá sobre todos los negocios y problemas de importancia para la sociedad y establecerá las reglas generales que deben normar el funcionamiento social. Además de las facultades que le concedan las bases constitutivas y esta Ley, la Asamblea General deberá conocer de:

1. Aceptaciones, exclusiones y separación voluntaria de socios.
2. Modificación de las bases constitutivas.
3. Cambios generales en los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas.
4. Aumento o disminución de capital social.
5. Nombrar y remover con motivo justificado, a los miembros del Consejo de Administración y Vigilancia y Comisiones Especiales.
6. Examen de cuentas y balances
7. Informes de los consejos y de las comisiones
8. Responsabilidad de los miembros de los consejos y de las comisiones, para el efecto de pedir la aplicación de las sanciones en que incurran o hacer la consignación correspondiente.
9. Aplicación de sanciones disciplinarias a los socios
10. Aplicación de los fondos sociales y forma de reconstruirlos
11. Reparto de rendimientos

Las Asambleas Generales deben ser convocadas con cinco días de anticipación, por lo menos; si no se reúne el número suficiente de socios, se convocará por segunda vez y la Asamblea podrá celebrarse en este caso con el número de socios que concurran.

Las bases constitutivas pueden autorizar el voto por poder, debiendo recaer, en todo caso, la representación en un coasociado, sin que pueda representar a más de dos socios.

El Consejo de Administración será el órgano ejecutivo de la Asamblea General y tendrá la representación de la sociedad y la firma social, pudiendo designar de entre los socios o de personas no asociadas, uno o más Gerentes con la facultad y representación que les asigne, así como uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales.

El Consejo de Administración estará integrado por un número impar de miembros no mayor de nueve, que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario, Tesorero y comisionados de: educación y propaganda; organización de la producción o distribución, según el caso, y de contabilidad e inventarios. Si el número de miembros es menor de cinco desempeñarán los tres primeros puestos y los que excedan de cinco tendrán el carácter de vocales.

Los acuerdos que se tomen para la administración de la sociedad deberán serlo para la administración de la sociedad, deberán serlo por mayoría o por unanimidad de los miembros del Consejo de Administración. Los asuntos de trámite o de poca trascendencia los despacharán los miembros del propio consejo, según sus funciones y bajo su responsabilidad, debiendo dar cuenta del uso de esta facultad en la primera reunión del Consejo.

El nombramiento de los miembros del Consejo de Administración lo hará la Asamblea General en votación nominal precisando, al emitir el voto, el nombre de la persona por quien se vote y el puesto que deba desempeñar. Sus faltas temporales serán suplidas en el orden progresivo de sus designaciones; durarán en su cargo no más de dos años y sólo podrán ser reelectos después de transcurrido igual período a partir del término de su ejercicio.

El Consejo de Vigilancia ejercerá la supervisión de todas las actividades de la sociedad y tendrá derecho de voto, para sólo el objeto de que el Consejo de Administración reconsidere las resoluciones vetadas. El derecho de voto deberá ejercitarse ante el Presidente del Consejo-

de Administración dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la resolución bajo su responsabilidad; pero la Asamblea General inmediata estudiará el conflicto y resolverá en definitiva.

El Consejo de Vigilancia estará integrado por un número impar de miembros no mayor de cinco con igual número de suplentes, que desempeñarán los cargos de Presidente, Secretario y Vocales designados en la misma forma y con igual duración que el Consejo de Administración. En el caso de que al efectuarse la elección del Consejo de Administración se hubiere constituido una minoría que represente, por lo menos, el 25% de los asistentes a la Asamblea, el Consejo de Vigilancia será designado por la minoría.

Las Asambleas Generales serán ordinarias o extraordinarias; las primeras se celebran periódicamente cuando menos una vez al año, en la fecha que señalen las bases constitutivas, y las segundas, cuando las circunstancias lo requieran. En todo caso deberá convocarse a la Asamblea General cuando el Consejo de Administración haya aceptado provisionalmente a diez nuevos socios. La convocatoria deberá hacerse dentro de los diez días siguientes a la fecha de la última aceptación.

Las bases constitutivas determinarán la forma en que deba hacerse la convocatoria para las Asambleas Generales. Las convocatorias se entregarán a los socios con cinco días de anticipación, en alguna de las formas siguientes:

1. Personalmente, cuando el número de los socios permita el reparto. En este caso se recogerá recibo de cada uno de los socios convocados o firmas de los mismos en lista al efecto.
2. Por correo mediante tarjeta abierta certificada en la que se incluirá el texto de la convocatoria, y que se depositará en la oficina de correos con la anticipación necesaria para que obre en poder del socio.

Si los miembros de una cooperativa radican en un lugar distinto del que haya de celebrarse la Asamblea, el plazo de las convocatorias se ampliará en relación con la distancia, por un término que no exceda de cinco días.

En los citatorios para las Asambleas, sean éstas ordinarias o extraordinarias, se insertará la Orden del Día y será nulo todo acuerdo que se tome sobre un punto no comprendido en esa orden, salvo que en la Asamblea esté presente la totalidad de los miembros y acuerden por una

nimidad de votos que se trate el asunto. No se considerará que un socio esté presente para estos efectos, cuando esté representado por un apoderado.

Las Asambleas estarán válidamente constituidas con la presencia de la mayoría de los socios que integran la sección o el distrito; salvo que en la Orden del Día de que deba ocuparse la Asamblea General - de la Cooperativa, figure alguno de los asuntos señalados en las fracciones I a V del Artículo 23 de la Ley, pues entonces será precisa la concurrencia de las dos terceras partes de los miembros.

Cuando no se reúna a la primera convocatoria el número de socios indispensables para que se celebre una Asamblea General, se convocará - por segunda vez y la Asamblea podrá celebrarse, en este caso, con el número de socios que concurra, excepto si debe tratarse un asunto que requiera asistencia especial.

Corresponderá al Consejo de Administración hacer la convocatoria de - las Asambleas Generales; pero si tratándose de las ordinarias no hace la convocatoria en la época fijada por las bases constitutivas, o si se rehusa a convocar a Asamblea Extraordinaria cuando así lo solicite el veinte por ciento, por lo menos, de los miembros de la Cooperativa o el Consejo de Vigilancia, éste hará convocatoria. Si el Consejo de Vigilancia rehúsare a su vez, la Asamblea Ordinaria o Extraordinaria podrá ser convocada por el veinte por ciento de los socios

Los miembros del Consejo de Administración o del de Vigilancia, en el orden que les corresponda, presidirán provisionalmente las Asambleas Generales, por sólo el tiempo necesario para que los concurrentes designen a quien presida en definitiva. Si no está presente en la Asamblea ninguno de los miembros de los Consejos, la presidencia provisional corresponderá al socio cuyo apellido ocupe el primer lugar en orden alfabético.

Los Consejos de Administración y de Vigilancia, así como las comisiones especiales y el Gerente están obligados a proporcionar cuantos datos, documentos y antecedentes se requieran para la discusión de los asuntos consignados en la Orden del Día. En las Asambleas Generales, los Acuerdos se tomarán por mayoría simple de votos, salvo que para determinados asuntos se exija en las bases constitutivas una mayoría especial. Las votaciones serán económicas, nominales o secretas, según lo establezcan las bases constitutivas. Se requerirá la conformidad de las dos terceras partes de los socios, para acordar:

1. La disolución de la sociedad
2. El cambio de nombre y domicilio de la misma
3. La fusión de la sociedad con otra cooperativa
4. La limitación del fondo de reserva, el aumento de su monto, o - la formación de fondos especiales.
5. El aumento o la reducción del capital
6. Cualquier otro acuerdo que implique una modificación a las bases constitutivas, salvo cuando se trate de una resolución de la Secretaría del Trabajo.

En caso de empate en una votación, el miembro que presida la Asamblea tendrá un voto de calidad.

El acta de la Asamblea General que reforme las bases constitutivas de una sociedad tendrá el valor de nuevo contrato, y de ella se enviarán cinco copias, firmadas por los miembros de ambos consejos de la Secretaría del Trabajo para su autorización. En este documento deberá -- transcribirse íntegramente el texto de la reforma y se hará constar -- el número de socios de la cooperativa que hayan concurrido a la Asamblea, con expresión del sentido de los votos que emitieron. Aprobadas las reformas, la Secretaría del Trabajo, autorizará su inscripción en el Registro Cooperativo Nacional.

El consejo de Administración tendrá las siguientes facultades y obligaciones, además de las que fijan las bases constitutivas:

1. Cumplir y hacer cumplir las prescripciones de las bases constitutivas y los acuerdos de la Asamblea General.
2. Determinar cuando deben celebrarse las Asambleas por delegados - de sección o distrito. El acuerdo del Consejo será revisado por la Asamblea, la que podrá variar el sistema para la convocatoria de las anteriores Asambleas.
3. La admisión provisional de nuevos socios, previo dictámen de los órganos, que de acuerdo con la Ley deban conocer de la solicitud.
4. Llevar un libro de registro de socios debidamente autorizado por la Secretaría del Trabajo o por sus agentes generales en los Estados, que contendrá las bases constitutivas, nombres completos de los socios, su nacionalidad, domicilio, edad, estado civil, - profesión, fecha de admisión y la de su separación, número de - certificados de aportación que suscriban y exhibiciones hechas. La admisión deberá estar firmada por el nuevo socio.

5. Celebrar, de acuerdo con las facultades que les confieran las bases constitutivas, los contratos que se relacionen directamente con el objeto de la sociedad.
6. Representar a la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales o ante arbitradores con el poder más amplio. Uno de los miembros del Consejo de Administración deberá ser designado representante común en los negocios judiciales.
7. Nombrar uno o más Gerentes, cuando se juzgue conveniente y delegarles parte de sus facultades. El nombramiento de Gerente no podrá recaer en ninguna persona que sea a la vez miembro de los Consejos de Administración y de Vigilancia, de las comisiones o encargados de las secciones especiales de la propia cooperativa.
8. Designar uno o más comisionados que se encarguen de administrar las secciones especiales. El Gerente supervisará los datos de los comisionados y podrá girarles órdenes e instrucciones en los términos que establezcan las bases constitutivas.
9. Fijar las facultades de los comisionados de educación y propaganda; organización de la producción y distribución según el caso, y de contabilidad e inventarios. Los acuerdos de estos comisionados estarán sometidos a la ratificación del Consejo, en los casos en que éste así lo acuerde.
10. Resolver provisionalmente, de acuerdo con el Consejo de Vigilancia los casos no previstos en la Ley y en el Reglamento Cooperativo, ni en las bases constitutivas de las sociedades, si la resolución es urgente; y someterla a la consideración de la Asamblea General.
11. Tener a la vista de todos los miembros de la sociedad los libros de contabilidad y los archivos de la misma, en la forma que determinen las bases constitutivas.
12. Recibir y entregar, bajo minucioso inventario los bienes muebles o inmuebles de la sociedad.
13. Exigir garantía por una suma adecuada, a los empleados que cuiden o administren intereses de la sociedad, y practicar periódicamente cortes de caja.
14. Depositar el numerario de la sociedad en una Institución de Crédito, con excepción de los fondos que de acuerdo con la Ley deban depositarse en el Banco Nacional Obrero.
15. Amortizar pagos de acuerdo a las prevenciones del reglamento cooperativo y de las bases constitutivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INCORPORACION & REVALIDACION DE ESTUDIOS

- FAVOR DE LLENAR CON LETRA DE MOLDE POR TRIPLICADO
- ENTREGAR ORIGINAL Y DOS EJEMPLARES DE LA TESIS, TESINA O MEMORIA EN LA BIBLIOTECA CENTRAL DE LA U.N.A.M.
- EXIGIR ACUSE DE RECIBO EN LAS DOS COPIAS

Miguel Angel Rodriguez Torres

201111

NOMBRE DEL ALUMNO (A)

No. DE CUENTA U.N.A.M.

Integración de un estudio para su análisis, evaluación y factibilidad
financiera de un proyecto de inversión para una Sociedad Cooperativa de Producción

NOMBRE DE LA TESIS, TESINA, SEMINARIO O MEMORIA

Universidad Latinoamericana Administración

ESCUELA O UNIVERSIDAD

CARRERA

ACUSE DE RECIBO
SELLO Y FIRMA
DE LA
BIBLIOTECA
GENERAL

FECHA

14
DIA

ENERO
MES

1986
AÑO

16. Nombrar y remover con causa a los empleados de la agrupación, - aceptar las renunciaciones que presenten y conceder o negar las licencias que soliciten; fijarles sus facultades, obligaciones y remuneraciones; en la inteligencia de que estos acuerdos podrán ser modificados por la Asamblea y de que las modificaciones surtirán sus efectos a partir de los ocho días siguientes a aquél en que la Asamblea se celebre, sin darles retroactividad.
17. El Consejo de Administración practicará libremente operaciones sociales hasta por las cantidades que las bases constitutivas señalen como máximo. Para operaciones por cantidades mayores necesitará el acuerdo del Consejo de Vigilancia, y si esto no diera su consentimiento no podrá llevarse a efecto la operación a menos que la Asamblea General lo acuerde.

El Consejo de Administración deberá reunirse cuando menos cada quince días; sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad. A las juntas del Consejo de Administración deberá permitirse la asistencia de los miembros del Consejo de Vigilancia, que no tendrá voz ni voto. Cuando los miembros del Consejo de Administración sean en número mayor de tres y menor de nueve, las bases constitutivas establecerán las funciones que competan a los vocales, preocupándose que correspondan con las que la ley encomienda a los comisionados especiales. En todo caso, uno de los socios del Consejo tendrá el carácter de Presidente, otro el de Secretario y uno más el de Tesorero.

Al hacerse la designación de los miembros del Consejo se hará de los suplentes, los que fungirán en los casos de falta absoluta o temporal de los propietarios. Los miembros del Consejo de Administración serán removidos por la Asamblea en cualquier tiempo por alguna de las siguientes causas:

- a) Por no caucionar su manejo de acuerdo con las disposiciones de la ley o del Reglamento Cooperativa.
- b) Por no convocar oportunamente a las Asambleas Generales.
- c) Por dictar una resolución admitiendo a un socio que no reúna requisitos legales y estatuarios.
- d) Por no rendir cuentas en los términos y plazos que figuren en las bases constitutivas o por haber sido desaprobadas las que hubieran rendido.
- e) Por tomar dolosamente determinaciones que ocasionen perjuicio a la cooperativa.
- f) Por realizar su gestión con notoria impericia manifestada en actos concretos debidamente comprobados.

- g) En general, por falta a cualquier otra de las disposiciones del pacto social o de los preceptos de la Ley del Reglamento Cooperativo, bien sea mediante actos positivos y omisiones.

El Consejo de Vigilancia, además de las que señalen las bases constitutivas, tendrán amplias facultades para:

1. Vigilar que los miembros del Consejo de Administración y los empleados de la sociedad cumplan sus deberes y obligaciones.
2. Vigilar el estricto cumplimiento de las bases constitutivas y de las prescripciones de la ley del Reglamento Cooperativo.
3. Conocer todas las operaciones de la sociedad y vigilar que se realicen con eficiencia.
4. Cuidar que la contabilidad se lleve con la debida puntualidad y corrección en libros autorizados, y que los balances se practiquen a tiempo y se den a conocer a los socios. Al efecto, revisará las cuentas y practicará arqueos cuando menos una vez mensualmente y de sugestión dará cuenta a la Asamblea con las indicaciones que juzgue necesarias.
5. Vigilar el empleo de los fondos
6. Dar su visto bueno a los acuerdos del Consejo de Administración - que se refieran a solicitudes o concesiones de préstamos que excedan al próximo fijado por las bases constitutivas, y dar aviso al mismo Consejo de las noticias que tengan sobre los hechos o circunstancias relativos a la disminución de la solvencia de los deudores o al menoscabo de cauciones.
7. Oponer veto bajo su responsabilidad, a las determinaciones del Consejo de Administración que lo ameriten.
8. Emitir dictámen sobre la memoria y el Balance General del Consejo de Administración, que le entregará éste con treinta días de anticipación a la fecha a que se reúna la Asamblea General.
9. Cuidar de que se exija el otorgamiento de las garantías con que - se debe caucionar su manejo los empleados o funcionarios que cuiden o administren intereses de la sociedad y de que sean renovadas oportunamente.
10. Cuidar de que se exija el cobro de las garantías, en el caso en que así se hiciere necesario y comunicar a la Secretaría del Trabajo bajo todo manejo indebido o irregular de fondos, que llegue a su conocimiento.

Son causas de remoción de los miembros del Consejo de Vigilancia las siguientes:

- a) No celebrar las juntas periódicas que les impongan las bases constitutivas.
- b) No asistir a las juntas del Consejo de Administración
- c) No vetar las resoluciones del consejo de administración que perjudiquen los intereses de la cooperativa.
- d) No poner en conocimiento de la Asamblea y de la Secretaría del Trabajo las irregularidades que en el funcionamiento de la sociedad observen.
- e) No supervisar las actividades de la cooperativa.
- f) Faltar en cualquier forma a las prevenciones del pacto o a las de la ley y del Reglamento Cooperativo.

De toda Asamblea General, junta de consejos, secciones especiales o juntas de distrito o secciones foráneas se levantará acta en los libros que al efecto se lleven, la cual será firmada por el Presidente y por el Secretario de la Asamblea o junta. En las actas deberán anotarse con toda precisión los acuerdos o resoluciones tomados sobre cada uno de los puntos de las respectivas órdenes del día aprobadas, inscribiendo íntegramente y haciendo constar también el resultado numérico de la votación.

Solo los miembros de las Cooperativas podrán integrar los consejos y las comisiones especiales.

En causa de remoción de los comisionados encargados de las secciones especiales y de los miembros de las mismas la realización de actos u omisiones que redunden en perjuicio de la cooperativa o que contrarían las estipulaciones del pacto social de la ley o del Reglamento Cooperativo.

5. Sección de Ahorro

Las secciones de ahorro que puedan establecer las Sociedades Cooperativas, estarán administradas por comisionados especiales que garantizarán su manejo en los términos que establezcan las bases constitutivas. Los socios contribuirán con las cuotas que fije la asamblea y con las sumas adicionales que libremente aporten. Las aportaciones se depositarán en el Banco Nacional Obrero y con cargo a ellas podrán concederse a los miembros préstamos de emergencia.

Se entenderá por préstamo de emergencia el que concedan las cooperativas a sus miembros por conducto de producción o para fines de consumo bajo la garantía de la firma de dos asociados o de persona extraña de reconocida solvencia. Estos préstamos podrán destinarse a satisfacer necesidades impredecibles de los interesados, cuando no sean de aquellas que deban atenderse con cargo al fondo de previsión social, o a la compra de muebles, útiles o enseres de la casa habitación. Los préstamos de emergencia causarán el interés que fije la Asamblea General el que nunca podrá exceder del nueve por ciento anual. Estas operaciones de préstamos se otorgarán por el Consejo de Administración oyendo siempre el parecer del Consejo de Vigilancia. El plazo de estos préstamos no podrá exceder de un año.

Las utilidades que se obtengan por las operaciones que practique la sección de ahorro se distribuirán anualmente en la siguiente forma.

1. A cubrir a los socios el interés que la Asamblea General señale respecto de las sumas excedentes que entrguen y el cual no podrá exceder del tipo legal.
2. El resto se distribuirá entre los socios que hayan operado con la sección de ahorro, en proporción al monto de dichas operaciones.

6. Capital y Fondos Sociales

El capital de las Sociedades Cooperativas se integrará con las aportaciones de los socios, con los donativos que reciban y con el porcentaje de los rendimientos que se destinen para incrementarlos. Las aportaciones podrán hacerse en efectivo, bienes, derechos o trabajo; estarán representados por certificados que serán nominativos, indivisibles de igual valor y solo transferibles en las condiciones que determinen el reglamento cooperativo y el acta constitutiva de la sociedad, su valor. La valorización de las aportaciones que no sean en efectivo se hará en las bases constitutivas o al tiempo de ingresar el socio por acuerdo de éste y el Consejo de Administración, con la aprobación de la Asamblea General.

Cada socio deberá aportar por lo menos, el valor de un certificado y si se pacta que los certificados excedentes perciban interés, éste no podrá ser superior al tipo legal.

Al constituirse la sociedad o al ingresar a ella será forzoso la exhibición del 10% cuando menos del valor de los certificados de aportación. Cuando la Asamblea General acuerde reducir el capital que se juzgue excedente, se hará la devolución a los socios que posean mayor

número de certificados de aportación, o a prorrata si todos son poseedores de un número igual de certificados. Cuando el acuerdo sea en el sentido de aumentar el capital, todos los socios quedarán obligados a suscribir el aumento en la forma y términos que lo acuerde la Asamblea General.

Las Sociedades Cooperativas deberán constituir por lo menos, los siguientes fondos sociales:

- a) Fondo de Reserva
- b) Fondo de Previsión Social

Estos fondos así como los donativos que recibiere la sociedad, serán irrepartibles, y en caso de liquidación, el sobrante que de ellos quede, una vez hechas las aplicaciones correspondientes, pasará a formar parte del Fondo Nacional de Crédito Cooperativo. El fondo de reserva podrá ser limitado en las bases constitutivas; pero no será menor del 25% del capital social en las cooperativas de productores o del 10% en las de consumidores y deberá reconstituirse cada vez que sea afectado; la afectación podrá hacerse al fin del ejercicio social para afrontar las pérdidas liquidadas que hubiere. El fondo de previsión social no podrá ser limitado. Debe destinarse, preferentemente, a cubrir los riesgos y enfermedades profesionales de los socios y trabajadores, ya sea mediante la contratación de seguros o en la forma apropiada al medio en que se opere la sociedad y obras de carácter social.

El fondo de previsión social se constituirá con no menos de dos al millar sobre los ingresos brutos. Este porcentaje podrá aumentarse o reducirse según los riesgos probables y la capacidad económica de la sociedad, a juicio de la Secretaría del Trabajo.

Los fondos de reserva se constituirán con el 10 al 20% de los rendimientos que obtengan las sociedades de cada ejercicio social. Cuando sean limitados y queden totalmente constituidos, el porcentaje destinado para formarlos podrá dedicarse a aumentar los fondos de previsión social o a cualquier otro fin que la Asamblea General determine.

Las cantidades correspondientes al fondo de previsión social deberán aportarse mensualmente teniendo en cuenta los ingresos brutos del período.

Cuando la Secretaría del Trabajo acuerde el aumento o reducción del porcentaje que deba destinarse al monto del fondo de previsión social, deberá oír previamente la opinión de las autoridades competentes, cuando se trate de cooperativas de intervención oficial o de participación estatal.

Las bases constitutivas de la Sociedad Cooperativa consignarán, según la naturaleza de la sociedad las enfermedades y riesgos que deban considerarse como profesionales y además, los destinos o aplicaciones especiales que deban darse al fondo de previsión social, las que deberán ser ampliados si la Secretaría del Trabajo lo considera conveniente.

7. Libros Sociales y Contabilidad

Los libros sociales que deben llevar las cooperativas serán las siguientes:

- a) Libro de Actas de Asamblea General
- b) Libro de Actas del Consejo de Administración
- c) Libro de Actas de cada una de las comisiones especiales
- d) Libro de Actas del Consejo de Vigilancia
- e) Libros de Registros de Socios
- f) Talonarios de certificados de aportación

Los libros de actas deberán ser autorizados por la Secretaría del Trabajo. No tendrán validez las actas levantadas en libros no autorizados. Fuera de ellos y las que carezcan de las firmas correspondientes. Las actas serán numeradas extractando al margen los acuerdos que se adopten y deberá asentarse una continuación de la otra sin dejar espacios libres. Cada Acta deberá indicar por lo menos; la fecha de la celebración de la junta; las personas presentes en ella, así como las resoluciones tomadas al respecto de cada punto y deberán estar firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea o Junta. - Los libros de actas estarán a cargo de los respectivos secretarios.

El libro de registro de socios deberá ser autorizado en la misma forma que el de actas y será llevado por el Secretario del Consejo de Administración. Cada nombre completo de éste, su domicilio, naciona-

lidad, edad, estado civil, profesion, fecha de la Asamblea en que hubiese sido admitido y separado, en su caso, número de certificados de aportación que hubiere suscrito, exhibiciones hechas, devoluciones y reembolsos, nombre del beneficiario o beneficiarios en caso de muerte. En cada hoja se hará constar la firma del socio correspondiente y, si no supiese firmar, sus huellas digitales.

El talonario de certificados de aportación deberá ser llevado por el Tesorero de la sociedad. Los certificados de aportación estarán numerados progresivamente y contendrán; el nombre de la sociedad, el valor del certificado, la fecha de constitución de la cooperativa, el nombre del socio titular, la fecha de exhibición, los derechos que otorga al socio y las cesiones de que haya sido objeto.

La contabilidad de las cooperativas se llevará en libros autorizados en la misma forma que los libros sociales y quedarán a cargo del comisionado de contabilidad e inventarios, el que tenga obligación de cuidar que la contabilidad se lleve en forma legal sistematizada, -- correcta, sencilla y al día.

Además de la autorización de la Secretaría del Trabajo, los libros de Contabilidad deberán ser legalizados por las oficinas, federales de hacienda de la Jurisdicción de la cooperativa. Para la autorización de nuevos libros por la Secretaría del Trabajo, será requisito indispensable la presentación de los libros anteriores terminados.

Los balances serán anuales y de cada uno de ellos deberá enviarse un tanto a la Secretaría del Trabajo, con un detalle de cada cuenta, así como la lista de socios con el importe de los rendimientos que personalmente les hubieren correspondido y el sistema que sirvió de base para su distribución.

Las sociedades cooperativas que tengan inversiones de capital fijo deberán deducir los porcentajes que con la aprobación de la Secretaría del Trabajo fijen las Asambleas, para amortización y depreciación, y en ningún caso se considerarán como repartibles los rendimientos que se hubieran obtenido sin tener en cuenta dicho requisito.

8. Disolución de Liquidación

Las Sociedades Cooperativas se disolverán por cualquiera de las siguientes causas:

1. Por la voluntad de las dos terceras partes de los socios
2. Por la disminución del número de socios a menos de diez
3. Porque llegue a consumarse el objeto de la sociedad
4. Porque el estado económico de la sociedad no permita continuar - las operaciones.
5. Por cancelación que haga la Secretaría del Trabajo de la autorización para funcionar, de acuerdo con las normas establecidas por la ley.

Llegado el caso de disolución, la sociedad o la Secretaría del Trabajo lo comunicará al juez del Distrito o al de primera instancia del orden común de la jurisdicción, quien convocará a los representantes de la federación regional cooperativa correspondiente, o en su defecto, a los de la Conferación Nacional y al agente del Ministerio Público, a una junta que tendrá lugar dentro de las setenta y dos horas siguientes y en la que se procederá a designar un representante de la federación o conferación, según el caso, el que en unión del que designe la Secretaría del Trabajo y del que nombre el concurso de acreedores, integrarán la comisión liquidadora.

Treinta días después de que los liquidadores hayan tomado posesión de su cargo, presentarán al juzgado un proyecto para la liquidación de la sociedad. El juzgado con audiencia del Ministerio Público y de la comisión liquidadora resolverá dentro de los diez días siguientes, sobre la aprobación del proyecto. El agente del Ministerio Público y la comisión liquidadora que serán considerados como partes en la tramitación establecida; vigilarán que los fondos de reserva y de previsión social y en general el activo de la cooperativa disuelta, tengan la aplicación debida conforme a esta ley.

Al iniciarse el procedimiento de liquidación, el juez del conocimiento dará aviso a la Secretaría del Trabajo para que se anote el registro de la sociedad de que se trata con las palabras "en liquidación". Al concluir el procedimiento ordenará la propia Secretaría la cancelación de dicho registro y su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El reintegro de las cuotas de ahorro y excedentes se hará al separarse un socio o el disolverse la cooperativa.

Al disolverse una cooperativa, el activo líquido de la sociedad se aplicará en la forma siguiente:

1. Se separarán los fondos irrevertibles y los donativos
2. Se devolverá a los socios el importe de sus certificados de aportación o la cuota que proporcionalmente corresponda si el activo es insuficiente para hacerse la devolución íntegra.
3. En el caso de que exista un remanente después de la devolución íntegra del importe de los certificados, se distribuirá en la misma forma en que, de acuerdo con la ley, con el reglamento cooperativo, con las bases constitutivas y con los acuerdos de la Asamblea, se deba hacer el reparto de rendimientos entre los socios.

Para hacer la designación del representante de los acreedores, serán convocados mediante una publicación que se hará en el Diario Oficial de la Federación, en un periódico de los de más circulación que se editen en la capital de la República, y en otro que se publique en el domicilio del deudor, también de los de más circulación. En todo caso la convocatoria se publicará en el Diario Oficial diez días antes por lo menos, de la fecha en que haya de celebrarse la junta, la cual será presidida por el juez que conozca de la liquidación. A los acreedores que residan en lugares del extranjero donde no se publique la convocatoria, se les enviará, cuando el monto de sus créditos lo merezca, una breve noticia cablegráfica; pero la falta de esta notificación no será motivo de nulidad, sino en caso de que haya sido de mala fe.

Los acreedores podrán hacerse representar por simple carta poder, cualquiera que sea el importe de su crédito, o por designación telegráfica. Sólo tendrán derecho a votar los acreedores, cuyos créditos sean aceptados por el juez oyendo la opinión del agente del Ministerio Público, del representante de la Federación o Confederación y Delegado de la Secretaría del Trabajo, quienes asistirán a la junta.

La junta será válidamente constituida cualquiera que sea el número de acreedores que concurren; pero antes de que se haga la designación del representante de los acreedores, el juez verificará la existencia y la oportunidad de las publicaciones. La designación del representante se hará por mayoría de votos computados por créditos.

El acreedor cuyo crédito no haya sido reconocido o a quien no se haya concedido la preferencia que le corresponda conforme a la ley, podrá demandar en vía sumaria a la Comisión Liquidadora dentro de los treinta días siguientes a la siguiente publicación ordenada. Una vez presentada la demanda se suspenderá la aplicación del activo distribuido.

ble en el monto necesario para hacer el pago de la suma reclamada o para respetar la preferencia que se alegue, salvo que los acreedores o los socios, en su caso, afectados con la suspensión, otorguen garantía suficiente a juicio de la comisión liquidadora.

III TIPOS Y CARACTERISTICAS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS.

1. Cooperativas de Consumidores
2. Cooperativas de Productores en General
3. Sociedades de Intervención Oficial
4. Sociedades de Participación Estatal

1. Cooperativas de Consumidores

Son cooperativas de consumidores aquéllas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común bienes o servicios para ellos, sus hogares, o sus actividades individuales de producción.

Las cooperativas de consumidores solamente podrán operar con extraños a la Sociedad mediante autorización especial de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quedando obligadas a admitir como socios a los consumidores que lo soliciten, si satisfacen los requisitos de admisión, una vez que estén satisfechas las necesidades de los asociados.

Las distribuciones de los rendimientos en las Cooperativas de consumidores que no provengan de las operaciones realizadas por la sección de ahorro, se hará en relación con el monto total de las operaciones hechas por cada socio, con la Sociedad sin tomar en consideración la clase de artículos o servicios consumidos.

Para los fines del párrafo anterior, las Cooperativas de consumidores adoptarán el sistema de registro de las operaciones por medio de cheques, tarjetas, libretas o cualquier otro procedimiento que asegure que tanto la Sociedad como sus miembros conocerán siempre el monto de las operaciones que hayan efectuado, y por lo tanto también será aplicable en las operaciones que la Sociedad efectúe con no asociados.

Las autorizaciones que la Secretaría del Trabajo y Previsión Social otorgue para que las Cooperativas de consumidores realicen operaciones con el público, no podrán exceder de sesenta días, asimismo, se estipulará que deberá llevarse registro y cuenta por separado de las operaciones que se realicen.

Finalmente la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, al autorizar a las Sociedades Cooperativas de consumidores, y a las secciones de consumo para distribuir artículos al público para combatir el alza de los precios, estipulará las condiciones conforme a las cuales habrán de distribuirse las mercancías.

2. Cooperativas de Productores en General

Son Sociedades Cooperativas de productores, aquéllas cuyos miembros se asocien con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servicios al público, y éstas podrán tener secciones de consumo.

Las Sociedades Cooperativas de productores no podrán admitir como socios a los extranjeros en una proporción mayor del 10 por ciento del total de sus miembros.

En las Cooperativas de productores habrá una comisión de control técnico, integrada por los elementos técnicos que designe el Consejo de Administración y por un delegado de cada uno de los departamentos en que éste divida la unidad productora, incluyendo las secciones.

Los delegados serán electos directamente por los socios que trabajen en los departamentos, y podrá revocarse en cualquier momento su designación y hacerse una nueva por mayoría de votos.

Son funciones de la comisión de control técnico:

1. Asesorar a la Dirección de la Producción
2. Obtener por medio de los delegados, absoluta coordinación entre los departamentos que deban desarrollar las distintas fases del proceso productivo.
3. Promover ante la Asamblea General las iniciativas necesarias para perfeccionar los sistemas de producción, trabajo, distribución y ventas.
4. Acudir en queja, ante la Asamblea General, cuando la dirección de la producción desatienda injustificadamente las opiniones técnicas que la comisión emita.
5. Planear las operaciones que la Sociedad deba efectuar en cada período.

Las cooperativas no utilizarán asalariados, a excepción de los siguientes casos:

1. Cuando circunstancias extraordinarias o imprevistas de la producción lo exijan.
2. Para la ejecución de obras determinadas.
3. Para trabajos eventuales o por tiempo fijo, distinto de los requeridos por el objeto de la Sociedad.

Las Sociedades Cooperativas, tampoco deberán desarrollar actividades distintas a aquéllas para las que estén legalmente autorizadas, ni se

Les autorizarán actividades conexas. Para las actividades complementarias o similares necesitarán autorización expresa de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

El valor de las aportaciones de los socios en las Cooperativas de productores no excederá de la cantidad que, atentas las circunstancias, esté dentro de las posibilidades económicas de los trabajadores que se ocupen de la misma actividad.

En las Cooperativas de productores se distribuirán los rendimientos en la siguiente forma:

1. Se destinarán a la formación de los Fondos a que se refiere la Ley y este reglamento, las cantidades que señalen los preceptos relativos a dichos fondos.
2. Los que provengan de las operaciones de la sección de ahorro de los Sindicatos de Trabajadores constituidos como Cooperativas de consumo.
3. Los que se obtengan en la sección de consumo.
4. El resto, tomando en cuenta la calidad del trabajo exigido, y el tiempo, y la preparación técnica que su desempeño requiera, en el concepto de que a trabajo igual, debe corresponder igual rendimiento.

La exclusión de los socios en las Cooperativas de productores, serán la incapacidad física o el impedimento legal para desempeñar el trabajo que corresponda al socio en la Cooperativa.

3. Sociedades de Intervención Oficial

Son sociedades de intervención oficial, las que exploten concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios legalmente otorgados por las autoridades Federales o Locales.

El Gobierno Federal y el Departamento del Distrito Federal concederán las concesiones, permisos, autorizaciones, contratos o privilegios, encomendarán la atención de servicios públicos, a las Sociedades Cooperativas que se organicen con tal objeto.

Las Sociedades de Intervención oficial que exploten servicios públicos, están obligadas a llevar la contabilidad conforme a las especificaciones dadas por la autoridad correspondiente.

Los permisos o contratos-concesiones para la prestación continua de servicios al público por el Gobierno de la Federación, de los territorios y del Distrito Federal se otorgarán de preferencia a Sociedades Cooperativas. A ese efecto la autoridad que deba otorgar el permiso Oficial y en otro periódico de los de mayor circulación; una convocatoria indicando el servicio de cuya prestación se trate, y las obligaciones a que el permisionario o contratista estará sujeto de acuerdo con las leyes o disposiciones que rijan la prestación del servicio público.

En la convocatoria se señalará un plazo no menor de quince días para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán ir firmadas exclusivamente por trabajadores - en número no menor de diez, de los cuales el noventa por ciento, serán Mexicanos por nacimiento, salvo que la convocatoria exija un número mayor de trabajadores.

La Cooperativa que preste un servicio público estará sometida al control de la autoridad correspondiente en los términos de la legislación especial que rija el servicio; y en su caso, la nulidad, rescisión o caducidad del permiso o del contrato para funcionar.

4. Sociedades de Participación Estatal

Son Sociedades de Participación Estatal, las que exploten unidades productoras o bienes que les hayan sido dados en administración por el -

Gobierno Federal o por los Gobiernos de los Estados, por el Departamento del Distrito Federal o por los Municipios.

En las Sociedades de participación estatal, se constituirá un Fondo de acumulación destinado a reinar la unidad productora y a ensanchar su capacidad. El Fondo es irrepartible, no podrá ser limitado y estará constituido por un porcentaje de los rendimientos. Las mejoras que se hagan quedarán en beneficio de la unidad productora.

En las bases constitutivas deberá establecerse el porcentaje del Fondo de acumulación.

IV. FONDO DE GARANTIA Y DESCUENTO PARA LAS
SOCIEDADES COOPERATIVAS (FOSOC)

1. Antecedentes y naturaleza jurídica
2. Objetivos
3. Sujetos de Crédito
 - 3.1 De Producción de Bienes
 - 3.2 De Producción de Servicios
 - 3.3 De Consumo
4. Tipo de Operación
5. Moneda
6. Tipos de Crédito
7. Destino de los Créditos
8. Montos
9. Plazos
10. Tasas de Interés
11. Participaciones
12. Garantías
13. Primas
14. Solicitudes y Títulos de Crédito
15. Celebración de Contratos
16. Reembolso de los Créditos
17. Rechazo por incumplimiento
18. Información al Fosoc
19. Comisión de Compromiso

1. Antecedentes y Naturaleza Jurídica

El Fondo de Garantía y Descuento para las sociedades Cooperativas es un Fideicomiso autorizado por el C. Presidente de la República, por conducto de la Secretaría de Programación y Presupuesto mediante - acuerdos del 19 y 21 de febrero de 1980, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 20 y 22 del mismo mes y año. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en representación del Gobierno - Federal, constituyó el mencionado Fideicomiso en el Banco de México, entonces, S. A., mediante contrato del 6 de marzo de 1980.

2. Objetivos

Los objetivos del Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades - Cooperativas, F O S O C, son los siguientes:

- a) Fomentar la organización, modernización, competitividad y ampliación de las Sociedades Cooperativas, sobre todo de aquéllas cuya actividad principal sea la de producción, mediante el otorgamiento de apoyos financieros preferenciales y de la prestación de -- asesoría técnica que conlleve al incremento de la eficacia y eficiencia de los sistemas de las Sociedades Cooperativas, a la creación de nuevos empleos y a la consolidación de fuentes de trabajo, en apoyo al desarrollo económico y social.
- b) Recibir en depósito y para los efectos que oportunamente le señalen los interesados, los Fondos de reserva a que se refiere el Artículo 43 de la Ley General de Sociedades Cooperativas, en el entendimiento de que los efectos señalados por los interesados - deberán ajustarse en todo momento a lo que dispone el Artículo 40 de la citada Ley; y recibir, para su administración en los términos del contrato constitutivo del Fosoc, el Fondo Nacional de Crédito Cooperativo a que se refiere el Artículo 45 de la propia Ley.

- Artículo 43
- Artículo 40
- Artículo 45

3. Sujetos de Crédito

1. Sociedades Cooperativas constituidas y funcionando legalmente y - cuyos socios integrantes estén al corriente en el pago de sus -- aportaciones al capital social de la Sociedad.

2. Sociedades Cooperativas constituidas para fines de explotación de recursos naturales, tales como pesqueras, mineras forestales, o - para la prestación de servicios concesionados deberán acreditar - como vigente la autorización legal, con determinantes de su actividad principal. Para fines de identidad, se clasifican las Sociedades Cooperativas:

3.1. De Producción de Bienes

- a) Pesqueras, de captura y/o procesamiento de productos marinos, destinados al consumo Nacional y a la exportación.
- b) Agropecuarias, cuando su actividad principal se refiera a la producción de artículos básicos y de consumo generalizado.
- c) Forestales, de corte, aserrio y transformación industrial del bosque.
- d) Mineras, que incluyan preferentemente la extracción y beneficio - de minerales, especialmente de los clasificados de alta prioridad para el País.
- e) Industriales de transformación, preferentemente las que realicen las actividades señaladas como prioritarias en el plan Nacional - de Desarrollo Industrial.

3.2. De Producción de Servicios

- a) De servicios públicos de transporte de personas y mercancías, terrestre y aéreo en rutas concesionadas y marítimo.
- b) Turísticas que fomenten y faciliten el turismo masivo popular, el sano esparcimiento y las prácticas deportivas.

3.3. De Consumo

- a) De compra-venta en común, para consumo propio de artículos y productos alimenticios de primera necesidad, así como de materias primas esenciales para las actividades productivas de los socios.

4. Tipo de Operaciones

El Fosoc podrá efectuar las siguientes operaciones:

1. Descontar a las Instituciones títulos de Crédito provenientes de los préstamos o créditos Refaccionarios, de habilitación o avfo - y simples.
2. Abrir créditos y otorgar préstamos a las Instituciones para que éstas a su vez otorguen a Sociedades Cooperativas los Financiamientos adecuados a sus necesidades.
3. Reembolsar a las Instituciones diferenciales de tasas de interés cuando éstas financien con sus propios recursos a Cooperativas, - conforme a lo que señale el Fiduciario.
4. Proporcionar asistencia técnica a las Cooperativas y reembolsar - a las Instituciones gastos que realicen por asistencia técnica - proporcionada a Cooperativas, siguiendo los procedimientos que - les fije el Fiduciario.
5. Garantizar a las Instituciones la recuperación parcial del principal de los créditos o préstamos que concedan a las Sociedades Cooperativas.

5. Moneda

Los apoyos crediticios y garantías que otorgue el FOSOC, se pactará - en Moneda Nacional.

6. Tipos de Crédito o Préstamo

El Fiduciario podrá financiar a las Instituciones para que éstas otorguen a las Sociedades Cooperativas:

- a) Créditos o préstamos refaccionarios y/o de habilitación o Avfo.
- b) Créditos o préstamos simples, destinados específicamente para compras de artículos de primera necesidad y de consumo generalizado por Cooperativas de consumo.
- c) Créditos o préstamos simples, para estudios de mercado, de preinversión, gastos de asistencia técnica y para gastos de programas de capacitación de socios de Cooperativas.

7. Destino de los Créditos

Los créditos o préstamos que otorgue el FOSOC a las Instituciones deberán destinarse por éstas a financiar el equipamiento inicial de nuevas Sociedades Cooperativas o a la ampliación o modernización de las existentes, preferentemente de producción de bienes y servicios de prioridad Nacional, a través de:

1. Créditos o préstamos refaccionarios para la adquisición de activos fijos, tales como maquinaria y equipo e instalaciones, su acondicionamiento y montaje, la construcción de edificios en que éstos se instalen, así como para los gastos preoperativos y de organización propios de la explotación.
2. Créditos o préstamos de Habilitación o Avfo para la adquisición, exclusivamente para consumo propio, de insumos directos de producción como materias primas y materiales, accesorios de producción como materias primas y materiales, accesorios de producción, así como requerimientos de efectivo para capital de trabajo vinculados con las adquisiciones de insumos comprendidos en el costo de producción de bienes o servicios.
- 3) Créditos o préstamos simples, destinados específicamente para compras de artículos de primera necesidad y de consumo generalizado por las Cooperativas de consumo.
4. Créditos o préstamos simples para la formulación de estudios de mercado, y de preinversión, para pagar gastos de asistencia técnica por servicios profesionales de calificación reconocida, y para pagar gastos de programas de capacitación de socios de Cooperativas, que conlleven al mejoramiento de la eficiencia y Productividad Operativa, Comercial y Financiera de las Sociedades Cooperativas.

En ningún caso los apoyos del FOSOC podrán destinarse a la adquisición de terrenos.

8. Montos

El FOSOC sólo otorgará apoyos financieros, hasta por los siguientes montos:

1. Monto máximo para apoyo de créditos o préstamos refaccionarios: 60 millones de pesos.
2. Monto máximo para apoyo de créditos o préstamos de habilitación o Avfo, de créditos o préstamos simples para las compras de Cooperativas de consumo: 25 millones de pesos.
3. Monto máximo para apoyo de créditos o préstamos para estudios de mercado, de preinversión, para pago de asistencia técnica o para pago de gastos de capacitación: un millón de pesos.

El monto total de apoyo por Sociedades Cooperativas no excederá de 85 millones de pesos.

9. Plazos

Los plazos de amortización de los créditos o préstamos que otorgue el FOSOC a las Instituciones, y de los que éstas concedan a sus acreditados, se determinarán atendiendo a las características de cada proyecto y a la capacidad de pago de las Sociedades Cooperativas, de acuerdo a lo siguiente:

- a) El plazo será de hasta 10 años, tratándose de créditos o préstamos Refaccionarios, y hasta tres años, tratándose de préstamos de Habilitación o Avfo y de los créditos o préstamos para las compras de Cooperativas de Consumo.

En el caso de los créditos o Préstamos simples, destinados a estudios de mercado, de preinversión, gastos de asistencia técnica o capacitación, podrán otorgarse hasta por un plazo que no excederá de cinco años.

- b) Los plazos de gracia que se otorguen en ningún caso excederán de dos años, tratándose de créditos o préstamos refaccionarios; y de 6 meses para los créditos o préstamos para estudios de mercado, de preinversión, asistencia técnica o capacitación y de habilitación o avfo y de los créditos o préstamos simples para las compras de Cooperativas de Consumo, sin que exceda de tres años el plazo total de amortización y gracia para los dos créditos o préstamos señalados en último término.
- c) Monto garantizado, plazo de vigencia de la garantía, tasa de interés y uso o destino del crédito o préstamo.

- d) Importancia prioritaria y viabilidad técnico-económica de los proyectos y características de las Sociedades.
- e) Apreciaciones de riesgos que realicen las Instituciones para fundamentar sus solicitudes.

Las responsabilidades del Fiduciario disminuirá en razón directa de las amortizaciones, en el mismo porcentaje en que se reduzca el saldo insoluto del principal del crédito o préstamo.

Los créditos o préstamos a que se refiere esta regla deberán referirse a proyectos prioritarios de desarrollo agropecuario, industrial, comercial y de servicio que no sean susceptibles de asegurarse por la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera.

Las garantías sólo se otorgarán sobre créditos o préstamos que sean concedidos a Sociedades Cooperativas cuyas características sean las siguientes:

- a) Sociedad Cooperativa Agropecuaria de Producción o Consumo, integrada por productores de bajos ingresos.
- b) Sociedad Cooperativa Industrial cuya producción principal quede comprendida dentro de la lista de productos prioritarios establecida en el Plan Nacional de Desarrollo Industrial.
- c) Sociedad Cooperativa de Transporte Foráneo de Mercancías de Consumo Final, preferentemente de productos agrícolas y pecuarios, cuyos socios sean de bajos ingresos,

Se consideran socios de bajos ingresos los que, individualmente considerados, tienen ingresos anuales que no sobrepasan mil veces el salario mínimo diario establecido en la zona en donde se concentren sus actividades productivas o de consumo.

10. Tasas de Interés

Las tasas de interés tanto de los créditos o préstamos que otorgue el FOSOC a las Instituciones, como de los que éstas otorguen a sus acreditados, se registrarán conforme a las siguientes bases:

- a) El Fiduciario señalará tanto las tasas a cargo de la Institución, como las tasas máximas que éstas podrán cobrar a sus acreditados.
- b) Se determinará en base a la estimación de Costo Porcentual Promedio de Captación, en moneda nacional, (C.P.P.), que el Banco de México da a conocer mensualmente a través del Diario Oficial de la Federación. Dicho C.P.P. se redondeará al cuarto de por ciento más cercano.
- c) Se aplicará exclusivamente sobre saldos insolutos de la parte principal del crédito o préstamo.
- d) Se pactará en Moneda Nacional
- e) Se calcularán sobre la base de 360 días por año.
- f) Las tasas iniciales se basarán en el C.P.P., correspondiente al mes inmediato anterior, a qué en que el FOSOC entregue a la Institución por primera vez recursos del crédito o préstamos de que se trate.

11. Participaciones

El FOSOC podrá financiar hasta el 80% del valor del proyecto de inversión; las Instituciones deberán participar por lo menos con un 10% y las Sociedades Cooperativas deberán aportar por lo menos el 10% de los recursos necesarios para la implementación del proyecto, lo que estas últimas harán mediante nuevas aportaciones de capital y/o generación interna de recursos.

12. Garantías

El Fiduciario podrá garantizar a las Instituciones la recuperación parcial del principal de dichos créditos o préstamos, en la proporción y forma que para cada caso señale el propio Fiduciario, para lo cual se tomará en cuenta lo siguiente.

13. Primas

Las Instituciones pagarán al Fiduciario por las garantías que éste les otorgue, según el importe garantizado del principal del crédito o préstamo, el plazo de vigencia de la garantía y el tipo del crédito.

14. Solicitudes y Títulos de Crédito

Para obtener los apoyos del FOSOC, las Instituciones presentarán las solicitudes correspondientes por escrito en los formularios aprobados por el Fiduciario.

Además de cualquier otra formalidad, los adeudos derivados de las operaciones de crédito suscritos por las Instituciones a favor del Fiduciario o mediante endoso a favor de éste último, de títulos de crédito suscritos a favor de las Instituciones por las Sociedades Cooperativas de que se trate; y tratándose de operaciones de préstamos, éstas deberán documentarse con títulos de crédito suscritos a favor del Fiduciario por las Instituciones.

15. Celebración de Contratos

El Fiduciario sólo otorgará sus apoyos a través de las Instituciones con quienes celebre los contratos correspondientes. Los apoyos deberán formalizarse por las instituciones con el Fiduciario, en un plazo no mayor de 45 días contados a partir de la fecha en que éste último les dé a conocer por escrito la aprobación del FOSOC, para otorgarles el apoyo de que se trate.

El importe que las Instituciones reciban por créditos o préstamos que les otorgue el FOSOC, deberá ser entregado por dichas Instituciones a la Sociedad Cooperativa, que corresponda, a más tardar el siguiente día hábil Bancario a aquél en que la Institución haya recibido dicho importe.

16. Reembolso de los Créditos

Las Instituciones se obligarán en los contratos de crédito o préstamo que al efecto celebren con el Fiduciario, a pagar en la forma y términos estipulados el importe de los créditos o préstamos y de los intereses, independientemente de que sus acreditados cubran oportunamente o no el importe de los mismos.

Las instituciones se obligarán a entregar al Fiduciario todas las cantidades que recuperan de sus acreditados, dentro de los siguientes cinco días hábiles, hasta el límite de la operación que celebren con el FOSOC, aun cuando sean anticipadas.

17. Rechazo por Incumplimiento

El FOSOC no otorgará apoyos a las Instituciones respecto de operaciones con acreditados que registren pasivos vencidos y no pagados a favor de cualquier Institución. En ningún caso, los apoyos del FOSOC se otorgarán para pago de pasivos.

18. Información al FOSOC

Sin detrimento de los derechos y obligaciones que asisten a las Instituciones en su relación con sus acreditados finales, en los contratos que el FOSOC celebre con las Instituciones, éstas deberán obligarse a estipular en los contratos que celebren con sus acreditados, el derecho del Fiduciario a obtener toda la información técnica, económica, contable, estadística, etc., que requiera sobre la aplicación de los créditos y la ejecución de los proyectos o programas, así como de realizar inspecciones y/o supervisar la ejecución de dichos proyectos durante la vigencia del crédito o préstamo, incluidos los plazos de disposición, así como recurrir a la información certificada por auditores externos que sea necesaria para cerciorarse de la correcta aplicación y uso de los fondos.

Las Instituciones se obligarán a realizar la supervisión de los créditos o préstamos que otorguen con apoyo del FOSOC, en los términos y condiciones que éste mismo les señale. Las Instituciones deberán entregar al FOSOC, dentro de un plazo máximo de 30 días contados a partir de la fecha en que éste se solicite, los informes que éste les requiera, durante la vigencia del crédito o préstamo de que se trate, sobre la aplicación de los créditos o préstamos o sobre la ejecución de los proyectos.

En cada caso en que una Institución incumpla con lo señalado en el párrafo anterior, deberá cubrir al Fiduciario por concepto de pena, una cantidad igual a la que resulte de aplicar el 0.5% a los saldos insolutos del crédito o préstamo que le haya otorgado el FOSOC, a la fecha de vencimiento del plazo para la entrega de la información solicitada.

19. Comisión de Compromiso

El Fiduciario cobrará a las Instituciones una comisión de compromiso del 2% anual sobre saldos no dispuestos conforme al calendario aprobado por el FOSOC, de desembolso de los créditos o préstamos. En -

aqueellos casos en que las demoras sean atribuibles a los usuarios del crédito, las Instituciones podrán repercutir la misma comisión a los acreditados finales previa autorización escrita del FOSOC.

TASAS DE INTERES

PUNTOS DE PORCIENTO POR DEBAJO DEL COSTO PORCENTUAL PROMEDIO (C.P.P.) PARA
DETERMINAR LA TASA DE INTERES POR TIPO DE CREDITO

TIPO DE COOPERATIVA Y ACTIVIDAD	PROGRAMA NORMAL		PROGRAMA ESPECIAL SAM-BASICOS	
	HABILITACION O AVIO, SIMPLE, ESPECIFICO	REFACCIONARIO	HABILITACION O AVIO SIMPLE, ESPECIFICO	REFACCIONARIO
<u>DE CONSUMO</u>				
- ARTICULOS DE PRIMERA NECESIDAD	- 3.5	-4.5	- 7.5	-8.5
- COMPRA-VENTA EN COMUN	TASA SEGUN ACTIVIDAD PRINCIPAL	1/	TASA SEGUN ACTIVIDAD PRINCIPAL	1/
<u>DE PRODUCCION</u>				
- INDUSTRIALES	- 3.5	-4.5	- 7.5	-8.5
- MINERAS	- 3.5	-4.5	N/A	N/A
- AGROPECUARIAS				
. MAIZ Y FRIJOL	- 8.5	-8.5	-12.5	-12.5
. PRIMARIAS 2/	DE - 4.5 a -5.5	DE -5.5 a - 6.5	- 8.5 a -9.5	- 9.5 a 10.5
. AGROINDUSTRIAS 2/	DE - 4.5 a -5.5	DE -5.5 a - 6.5	- 8.5 a -9.5	- 9.5 a 10.5
<u>DE SERVICIOS</u>				

N/A NO SE APLICA REDUCCION

1/ SE APLICAN LOS DIFERENCIALES QUE CORRESPONDAN AL TIPO DE PRODUCCION

2/ SE DETERMINARAN SEGUN SE TRATE DE COOPERATIVAS YA ESTABLECIDAS O QUE INICIAN ACTIVIDADES

3/ N/A: NO SE APLICA REDUCCION

V. CASO PRACTICO

1. Introducción

2. Datos del Proyecto

- 2.1 Objetivos
- 2.2 Denominación
- 2.3 Domicilio
- 2.4 Organigrama General

3. Inversiones

- 3.1 Inversión Fija
- 3.2 Terreno
- 3.3 Obra Civil
- 3.4 Maquinaria y Equipo de Producción
- 3.5 Equipo Auxiliar y Herramental
- 3.6 Fletes y Seguros
- 3.7 Montaje e Instalaciones
- 3.8 Instalaciones Eléctricas y Servicios
- 3.9 Subestación Eléctrica y Adaptación
- 3.10 Equipo de Oficina
- 3.11 Equipo de Transporte
- 3.12 Inversión Diferida

4. Gastos Preoperativos

- 4.1 Puesta en Marcha

5. Capital de Trabajo

6. Presupuesto de Ingresos

- 6.1 Presupuesto de Ingresos
- 6.2 Programa de Producción
- 6.3 Precio de Venta
- 6.4 Ingresos Totales

7. Presupuesto de Costos y Gastos

- 7.1 Costo de Producción
- 7.2 Materia Prima
- 7.3 Mano de Obra Directa
- 7.4 Mano de Obra Indirecta
- 7.5 Insumo Auxiliares
- 7.6 Depreciaciones
- 7.7 Seguros del Area Productiva
- 7.8 Proyecciones de los Costos de Producción

8. Gastos de Administración

- 9. Proyecciones del Resumen de Costos y Gastos
- 10. Punto de Equilibrio
- 11. Financiamiento
 - 11.1 Inversiones del Proyecto
 - 11.2 Línea de Crédito Refaccionario
 - 11.3 Línea de Crédito de Avío

1. Introducción

El presente estudio tiene como objetivo analizar la viabilidad técnico-económica y social de la inversión e instalación de una fábrica de materiales para la construcción en el Municipio de Allende, Estados de Guanajuato. Esta fábrica abastecerá tanto al mercado Regional como Nacional de éstos satisfactores de primera necesidad, en el ámbito de la construcción, al estar dándole un mayor valor agregado a la materia prima, además de generar empleos.

Dentro de las posibles fuentes de financiamiento que se analizaron y que a continuación se detallan, se llegó a la conclusión de utilizar el financiamiento producto de la intervención de dos organismos que son la Banca y el Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas (FOSOC).

a. Financiamiento con recursos propios por parte de los accionistas:

Esta posibilidad fue desechada en virtud de que los accionistas, no cuentan con el capital necesario para realizar las aportaciones a partes iguales del valor total del proyecto.

b. Financiamiento con recursos de la Banca.

Se estudió y se analizó esta posibilidad encontrando que sí se es susceptible de conseguir el financiamiento para la implantación del proyecto, más sin embargo se observó que el costo financiero sería muy elevado con lo cual se vería afectada fuertemente la productividad de la empresa.

c. Finalmente se estudió y se analizó la alternativa de obtener el financiamiento con la participación de una Institución de Crédito y el Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas observándose mayores ventajas sobre las dos alternativas:

- Con una pequeña aportación de los socios podría realizarse el proyecto.
- El costo financiero que tendría la empresa es inferior al obtenido por el financiamiento que en un 100% aportaría la Banca dada la intervención del FOSOC, lo cual refleja una mayor productividad para la misma.

2. Datos del Proyecto

a. Organización de la empresa

La Sociedad estará integrada previa autorización de la Asamblea General, por los 20 socios Cooperativistas Productores y Comercializado - res de materiales para la construcción, los cuales integrarán tanto a la dirección como administración y vigilancia de la Cooperativa a su cargo, la organización estará formada:

LA ASAMBLEA GENERAL

- a) El Consejo de Administración
- b) El Consejo de Vigilancia
- c) La Comisión de Previsión Social
- d) La Comisión de Conciliación y Arbitraje
- e) La Comisión de Educación Cooperativa
- f) La Comisión de Control Técnico

Cada uno de estos cuerpos queda constituido de la forma siguiente:

a) Consejos de Administración

Presidente
 Secretario
 Tesorero
 Comisionado de Organización de la Distribución
 Comisionado de Educación y Propaganda
 Comisionado de Contabilidad e Inventario Vocal

b) Consejo de Vigilancia

Propietarios
 Presidente
 Secretario
 Vocal

Suplentes
 Presidente
 Secretario
 Vocal

c) Comisión de Previsión Social

Presidente
 Secretario
 Tesorero

d) Comisión de Conciliación v Arbitraje

Presidente
 Secretario
 Vocal

e) Comisión de Educación Cooperativa

Presidente
 Secretario
 Tesorero

f) Comisión de Control Técnico

Comisionados de Departamentos

g) Socios Cooperativistas

Diseñadores
 Operadores de Producción
 Operadores de Acabado

2.1 Objetivos

Lograr la superación económica y social creando fuentes de trabajo y utilizar las técnicas modernas a su alcance en la fabricación integral y racional de los recursos que intervendrán en el proceso productivo de este proyecto, además de:

- a) Trabajar en común en la fabricación de todo tipo de elementos para la construcción; asimismo, cooperar en la canalización de la distribución de la producción, para la comercialización, en los mercados a nivel Regional y Nacional.
- b) Obtener todos aquéllos elementos para el desarrollo del inciso anterior, como son: materia prima (arena, cemento, grava, etc.) maquinaria, herramienta, refacciones, bienes muebles e inmuebles, e incluso créditos que sean necesarios para el buen desempeño del presente objeto social.
- c) Adquirir todos los bienes y servicios de primera necesidad, que se requieran para la satisfacción de los socios, sus hogares y sus familias.
- d) Celebrar en calidad de empresa, todos los contratos o convenios necesarios que en derecho procedan, con las personas físicas mora

les o Instituciones que correspondan, con el fin de facilitar el desarrollo del objeto social de la Sociedad.

- e) Establecer una sección de ahorro y préstamo de los socios, para los socios, conforme a lo dispuesto en los Artículos 9° de la Ley General de Sociedades Cooperativas y del 46° y 53° de su reglamento.

2.2 Denominación

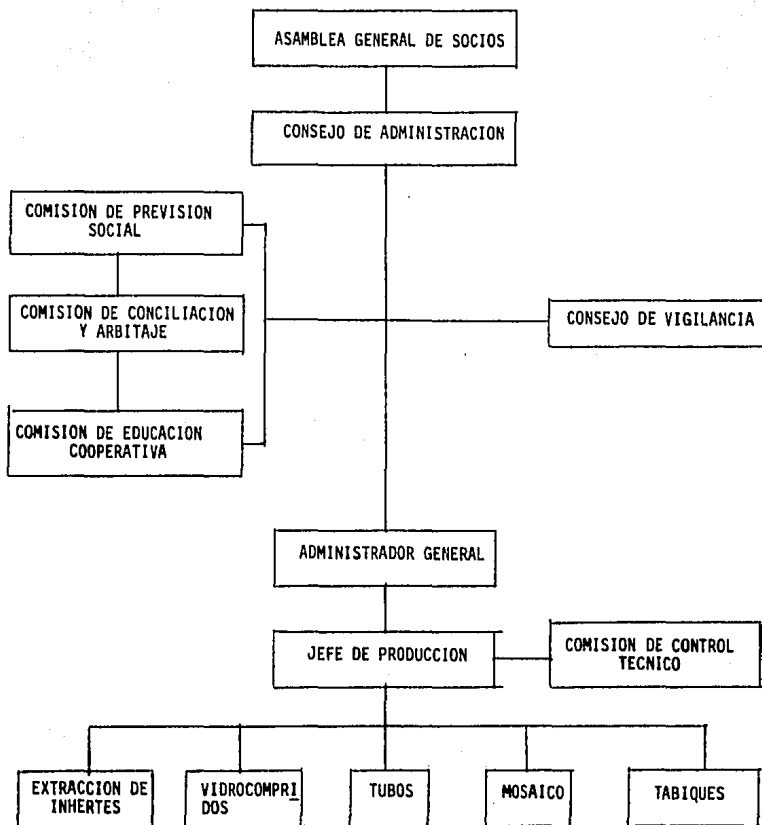
El nombre de la empresa se designó indicando la actividad económica - o giro que vaya a realizar, así como al régimen de responsabilidad a que se sujetará.

El nombre con el que quedará constituida la Sociedad es el siguiente: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION INDOAMERICA, S.C.L."

2.3 Domicilio

Tendrá como domicilio el lugar donde funcione la planta

2.4 ORGANIGRAMA GENERAL



3. Inversiones

3.1 Inversión Fija

La inversión fija para el proyecto totalizó la cantidad de - - - \$55'269,000.00 (en el cuadro 1, se observa el desglose de inversiones).

3.2 Terreno

El área ocupada por el terreno donde estará ubicada la fábrica de materiales para construcción, cubre una superficie de 40,000 m²., misma que será adquirida dentro del Municipio de Allende en el Estado de Guanajuato para lo cual se calculó un costo promedio de \$ 200.00 m². obteniéndose la cantidad: \$8'000,000.00

3.3 Obr. Civil

La superficie total construída de la fábrica de materiales de -- 5,100 m², estando en una superficie total de 40,000 m². cuya construcción da un costo total de: \$8'798,500.00

3.4 Maquinaria y Equipo de Producción

La inversión por este concepto es de: \$13'061,785.00

3.5 Equipo Auxiliar y Herramental

El equipo auxiliar, herramental y los accesorios requeridos para la implementación de este proyecto en la fabricación de materiales suma la cantidad de: \$ 2'987,778.00

3.6 Fletes y Seguros

Por este concepto se ha considerado un 5% del valor total de la - maquinaria y equipo auxiliar, arrojando la cantidad de: \$ 802,478.00

3.7 Montaje e Instalaciones

Para el cálculo de este concepto se tomó el 6% del valor total de la maquinaria cuyo importe asciende a: \$ 783,707.00

3.8 Instalaciones Eléctricas y Servicios

El valor total de este concepto encierra las instalaciones eléctricas y la perforación de un pozo profundo cuyo costo total asciende a: \$1'795,000.00

3.9 Subestación Eléctrica y Adaptación

Este renglón está compuesto por la adquisición de un transformador de 125 kva. y la instalación de la subestación eléctrica, lo mismo que da un costo total de: \$ 583,000.00

3.10 Equipo de Oficina

Dentro de este rubro se contemplan las inversiones necesarias para satisfacer los requerimientos del personal administrativo, dando un importe de: \$ 295,570.00

3.11 Equipo de Transporte

Este concepto incluye el costo total del equipo de transporte y de explotación para materiales inertes, cuyo costo total es de: \$18'119,288.00

3.12 Inversión Diferida

En este concepto se agrupan todas las inversiones que se efectuarán durante el período preoperativo y constitución de la empresa, mismas que son descritas a continuación:

4. Gastos Preoperativos

Estos gastos constituyen las inversiones necesarias anteriores en la fábrica desglosándose como sigue:

a) Gastos de constitución legal de empresa.	\$ 30,000.00
b) Contratos de agua, luz, etc.	60,000.00
c) Supervisión de los avances de obra e Ingeniería de detalle (2.5% sobre obra civil).	<u>220,000.00</u>

TOTAL GASTOS PREOPERATIVOS \$ 310,000.00

4.1 Puesta en marcha

Dentro de los gastos para este rubro se ha estimado la prueba y puesta en marcha de la maquinaria, la adaptación de la gente a la misma para la cual se ha calculado un costo de \$20,000.00 por el total de la mano de obra directa siendo 50 empleados, lo que asciende a un costo total de: \$1'000,000.00

5. Capital de Trabajo

Es el capital en efectivo con que deberá contar la Sociedad para sufragar los costos y gastos de su operación durante el primer mes de operación, para el caso de este proyecto.

INTEGRACION CAPITAL DE TRABAJO

CONCEPTO	COSTO MENSUAL
Materia prima	2'075,020
Insumos Auxiliares	257,075
Gastos Generales de Admon.	1,250
Efectivo Sueldos y Salarios	
Mano de Obra Directa	502,560
Mano de Obra Indirecta	429,480
TOTAL CAPITAL DE TRABAJO	\$ 3'265,385

CUADRO 1ANÁLISIS DE LAS INVERSIONES

(miles de pesos)

<u>C O N C E P T O</u>		<u>INVERSION TOTAL</u>
<u>Inversión Fija</u>		<u>55'269</u>
Terreno	8,000	
Obra Civil	8,800	
Maquinaria y Equipo	13,100	
Equipo Auxiliar	2,990	
Fletes y Seguros	802	
Montaje e Instalaciones	784	
Instalaciones Eléctricas y ser.	1,795	
Subestación Eléctrica	583	
Equipo de Oficina	296	
Equipo de Transporte	18,119	
<u>Inversión Diferida</u>		<u>1'310</u>
Gastos Preoperativos	310	
Puesta en Marcha	1,000	
<u>Capital de Trabajo</u>		<u>3'265</u>
TOTAL INVERSIONES		\$ 59'844

CUADRO 2
CALENDARIO DE INVERSIONES

MES	CONCEPTO	CANTIDAD PARCIAL	CANTIDAD TOTAL
1	Gastos Preoperativos	310	310
2	Adquisición terreno	8'000	21'590
	Obra Civil	7'040	
	Maquinaria y equipo	6'550	
3.	Obra Civil	1'760	33'679
	Maquinaria y equipo	6'550	
	Instalaciones eléctricas y servicios	1'795	
	Subestación eléctrica	583	
	Montaje e instalaciones maquinaria	784	
	Equipo auxiliar herramental	2'990	
	Equipo de oficina	296	
	Equipo de transporte	18'119	
	Fletes y seguros	802	
4.	Puesta en marcha	1'000	4'265
	Capital de trabajo	3'265	
TOTAL INVERSION			\$ 59'844

6. Presupuesto de Ingresos

6.1 Presupuesto de Ingresos

El presupuesto de ingresos se elaboró en base al programa de producción, considerando los precios de venta de cada uno de los productos como se puede observar en el Cuadro 5.

6.2 Programa de Producción

La fábrica tendrá una capacidad instalada en maquinaria para extracción de inertes de 180 toneladas diarias, 29,000 piezas de tabicón, 14,400 blocks, 15,00 adoquines, 700 tubos y 100 m2. de mosaico, aprovechándose en un principio el 70% de dicha capacidad.

En el Cuadro 3 se resume el volumen de producción que se obtendrá para cada uno de los años de la vida útil del proyecto.

6.3 Precio de Venta

Los precios de venta se determinaron de acuerdo a los cálculos elaborados en base a los costos de producción, permitiendo entrar al mercado y dejando un margen de ingresos para cubrir los gastos y recuperar el capital invertido durante la vida útil del proyecto, proveniente de la utilidad obtenida y señalada en el Cuadro 11.

6.4 Ingresos Totales

Los ingresos anuales durante la vida útil del proyecto se presentarán en el Cuadro 5, observándose los siguientes resultados:

1er. año	\$ 72,909.00
2° "	80,384.00
3er. " en adelante, la misma cantidad	

7. Presupuesto de Costos y Gastos

7.1 Costos de Producción

Para determinar los costos de producción, es necesario calcular y proyectar todos los conceptos involucrados en los mismos, y que son:

7.2 Materia Prima

Los requerimientos de materia prima se contemplan en el Cuadro 4 en forma detallada, incluyendo su respectivo costo. Estos requerimientos estarán en función de la producción para el primer y segundo año en adelante.

Dentro de este apartado están resumidos, todos los componentes - que se utilizan en la fabricación de elementos para la construcción, tales como arena, cemento y arcilla, etc., cuyos costos se presentan a continuación:

- Arena M3. \$ 485.00
- Cemento gris, ton. 4,000.00
- Cemento blanco, ton. 5,100.00
- Cero fino ton. 2,900.00

7.3 Mano de obra Directa

Las necesidades anuales de mano de obra directa son las mismas para toda la vida útil del proyecto y éstas se han calculado en base a la productividad de la fábrica, como se menciona en el Capítulo de Aspectos Técnicos (ver Cuadro 13A) y su costo se detalla a continuación:

Año uno al diez	\$ 6'031,000.00
-----------------	-----------------

7.4 Mano de Obra Indirecta

Las necesidades de mano de obra indirecta requeridas para la implementación del proyecto, quedaron contempladas en el Cuadro - 13B y el monto anual por este concepto es de \$ 5'154,000.00

7.5 Insumos Auxiliares

Los insumos auxiliares requeridos para la implementación del proyecto son los siguientes:

- Energía eléctrica
- Combustible y Diesel
- Agua
- Otras habilitaciones

* Ver Cuadro 6

7.6 Depreciaciones

Las depreciaciones de los activos fijos que forman el proyecto, se pueden apreciar en el Cuadro 8, cuyo monto anual es de - - - \$5'786,000.00.

7.7 Seguros del Area Productiva

Los seguros del Area de Producción, van disminuyendo año con año por estar calculados en base al valor fiscal asegurado al inicio del año cero, además de asegurar 5 días de materia prima y 5 - días de producto terminado (ver Cuadro 7).

7.8 Proyección de los Costos de Producción

(Ver Cuadro 9)

8. Gastos de Administración

Para calcular los gastos de administración se tomaron en cuenta los - gastos generales de Administración y la Amortización.

En el concepto de gastos generales de Administración se consideró la - papelería, artículos de escritorio, productos de limpieza, etc., ascen- diendo a un costo anual de 15,000.00.

9. Proyección del Resumen de Costos y Gastos

Para poder proyectar el resumen de costos y gastos, se tuvieron que - estimar todos los componentes (ver Cuadro 9) de los costos de produc- ción.

En el Cuadro 10 aparece la proyección del Estado de Costos y Gastos - Unitarios para cada producto.

En el Cuadro 11 se observa el Estado de Pérdida y Ganancias, donde se - aprecia que la planta obtiene utilidades desde el primer año de opera- ciones.

En el Cuadro 12 queda contemplada la capacidad de pago de la empresa - a través de fuentes y usos de efectivo. En el Cuadro 13, se encuen- tra el presupuesto de flujos netos de producción mediante los cuales - y junto con el flujo de inversiones se obtiene la tasa interna de re- torno del proyecto en sí.

10. Punto de Equilibrio

El punto de equilibrio para el presente proyecto está considerado - para el primer año de operación, ya que la capacidad aprovechada para este año está a un 70% por lo que se considera este año como el más representativo durante el horizonte del proyecto.

A continuación se desglosan los costos fijos y variables e ingresos por ventas para la obtención de su cálculo, siendo éste de 61%.

PUNTO DE EQUILIBRIO AÑO 1 (miles)

A) INGRESOS POR VENTA \$ 72,909

B) COSTOS FIJOS \$ 17,002

Mano de obra directa	6,031
Mano de obra indirecta	5,154
Depreciaciones	5,786
Amortizaciones	31

C) COSTOS VARIABLES \$ 45,096

Materia prima	22,162
Insumos auxiliares	3,085
Gastos generales de administración	15
Seguros	289
Gastos financieros	19,545

ECUACION

PUNTO DE EQUILIBRIO = COSTOS FIJOS
 1 - COSTOS VARIABLES
VENTAS

SUSTITUYENDO

P.E. = 17002 = 44,569

1-45096
72909

P.E. = 61%

C U A D R O 3

PROGRAMA DE PRODUCCION

<u>CAPACIDAD MES</u>	<u>TABICON</u>	<u>BLOCK</u>	<u>TUBO CEMENTO</u>	<u>MOSAICO TERRAZO M2.</u>	<u>LADRILLO ROJO ARCILLA</u>	<u>PRODUCCION TOTAL</u>
1	72,000	36,000	3,500	1,673	164,000	277,173
2	143,500	72,000	7,000	1,833	180,000	404,333
3	216,000	108,000	10,500	1,994	196,000	532,494
4	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	648,000
5	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	648,000
6	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	648,000
7	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	648,000
8	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	648,000
9	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	648,000
10	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	648,000
11	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	648,000
12	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	648,000
ARO 1	3'023,500	1'512,000	147,000	23,500	2'340,000	7'046,000
ARO 2	3'456,000	1'728,000	168,000	24,000	2'400,000	7'776,000

C U A D R O 4
REQUERIMIENTOS DE MATERIA PRIMA DE ACUERDO AL
PROGRAMA DE PRODUCCION

MES	TABICON	P R O D U C C I O N				C O S T O M A T E R I A P R I M A					COSTO TOTAL MATERIA P.
		BLOCK PZAS.	TUBO DE CEMENTO PZAS.	MOSAICO M2	LADRILLO	TABICON \$3.16 PZA.	BLOCK \$4.54 PZA.	TUBO \$14.70 PZA.	MOSAICO \$62.81 M2.	LADRILLO \$0.90 PZA	
1	72,000	36,000	3,500	1,673	164,000	227,520	163,440	51,450	105,081	147,600	695,091
2	143,500	72,000	7,000	1,833	180,000	453,460	326,880	102,900	115,131	162,000	1'160,371
3	216,000	108,000	10,500	1,994	196,000	682,560	490,320	154,350	125,243	176,400	1'628,873
4	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	910,080	653,760	205,800	125,620	180,000	2'075,250
5	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	910,080	653,760	205,800	125,620	180,000	2'075,250
6	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	910,080	653,760	205,800	125,620	180,000	2'075,250
7	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	910,080	653,750	205,800	125,620	180,000	2'075,260
8	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	910,080	653,760	205,800	125,620	180,000	2'075,260
9	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	910,080	653,760	205,800	125,620	180,000	2'075,260
10	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	910,080	653,760	205,800	125,620	180,000	2'075,260
11	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	910,080	653,760	205,800	125,620	180,000	2'075,260
12	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	910,080	653,760	205,800	125,620	180,000	2'075,260
<hr/>											
	3'023,500	1'512,000	147,000	23,500	2'340,000	9'554,260	6'864,480	2'160,900	1'476,035	2'106,000	22'163,000
<hr/>											
	3'456,000	1'728,000	168,000	24,000	2'400,000	10'920,960	7'845,120	2'469,600	1'507,440	2'160,000	24'903,000*

* CANTIDAD CONSTANTE PARA LOS AROS SUBSECUENTES

cuadro 5

PROGRAMA DE INGRESOS ANUALES DE ACUERDO AL PRO

GRAMA DE PRODUCCION

MES	P R O D U C C I O N							P R E C I O S D E V E N T A						INGRESOS TOTALES
	TABICON PZAS.	BLOCK PZAS.	TUBO DE CEMENTO PZAS.	MOSAICO M2	LADRILLO PZAS.	EXTRACCION ARENA M3	TABICON \$4.80 PZA.	BLOCK \$15.00 PZA.	TUBO \$85.00 PZA.	MOSAICO \$340.00 M2	LADRILLO \$3.40 PZA.	EXTRACCION \$485.00 M3 ARENA		
1	72,000	36,000	3,500	1,673	164,000	1,250	345,600	540,000	297,500	568,820	557,600	606,250	2'915,77	
2	143,500	72,000	7,000	1,833	180,000	1,250	688,800	1'080,000	595,000	623,200	612,000	606,250	4'205,27	
3	216,000	108,000	10,500	1,994	196,000	1,250	1'036,800	1'620,000	892,500	677,960	666,400	606,250	5'499,91	
4	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	1,250	1'382,400	2'160,000	1'190,000	680,000	680,000	606,250	6'698,65	
5	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	1,250	1'382,400	2'160,000	1'190,000	680,000	680,000	606,250	6'698,65	
6	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	1,250	1'382,400	2'160,000	1'190,000	680,000	680,000	606,250	6'698,65	
7	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	1,250	1'382,400	2'160,000	1'190,000	680,000	680,000	606,250	6'698,65	
8	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	1,250	1'382,400	2'160,000	1'190,000	680,000	680,000	606,250	6'698,65	
9	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	1,250	1'382,400	2'160,000	1'190,000	680,000	680,000	606,250	6'698,65	
10	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	1,250	1'382,400	2'160,000	1'190,000	680,000	680,000	606,250	6'698,65	
11	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	1,250	1'382,400	2'160,000	1'190,000	680,000	680,000	606,250	6'698,65	
12	288,000	144,000	14,000	2,000	200,000	1,250	1'382,400	2'160,000	1'190,000	680,000	680,000	606,250	6'698,65	
ANO 1	3'023,500	1'512,000	147,000	23,500	2'340,000	15,000	14'512,800	22'680,000	12'495,000	7'990,000	7'956,000	7'275,000	72'909,00	
ANO 2	3'456,000	1'728,000	168,000	24,000	2'400,000	15,000	16'568,800	25'920,000	14'280,000	8'160,000	8'160,000	7'775,000	80'384,00	

C U A D R O 6
INSUMOS AUXILIARES

CONCEPTO	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL*
Energía Eléctrica	180,000	2'160,000
Combustible	17,075	204,900
Mantenimiento	44,000	528,000
Agua	6,000	72,000
Otras Habilitaciones	10,000	120,000
T O T A L	257,075	3'084,900

* CANTIDAD CONSTANTE DURANTE EL HORIZONTE DEL PROYECTO

C U A D R O 7

COSTOS DE SEGUROS DEL AREA DE FABRICACION
(MILES DE PESOS)

CONCEPTO / AÑOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
1. Obra Civil (1%)	88	85	82	79	76	74	71	68	65	62
2. Maquinaria y Equipo (1%)	161	145	129	113	97	80	64	48	32	16
3. Materia Prima (2.5%)	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10
VOLUMEN 5 DIAS										
TABICON \$ 3.16										
BLOCK \$ 4.54										
TUBO \$ 14.70										
MOSAICO \$ 62.81										
LADRILLO \$.90										
4. Producto terminado (2.5%)	30	30	30	30	30	30	30	30	30	30
VOLUMEN 5 DIAS										
TABICON \$ 4.80										
BLOCK \$ 15.00										
TUBO \$ 85.00										
MOSAICO \$ 340.00										
LADRILLO \$ 3.40										
T O T A L	289	270	251	232	213	194	175	156	137	118

C U A D R O 8

DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES DEL AREA PRODUCTIVA

(MILES DE PESOS)

<u>C O N C E P T O</u>	<u>VITA UTIL (AÑOS)</u>	<u>TASA DEPRECIACION O AMORTIZACION</u>	<u>VALOR ORIGINAL</u>	<u>CUOTA DE DEPRECIACION O AMORTIZACION ANUAL</u>
A. <u>DEPRECIACIONES</u>				
Obra Civil	33	3.3%	8'800	290
Maquinario y Equipo Instalaciones Eléctricas y Ser.	10	10%	16'090	1,609
Subestación Eléctrica	10	10%	1'795	180
Equipo de Oficina	10	10%	583	53
Equipo de Transporte	10	10%	296	30
	5	20%	18'119	3'624
T O T A L				5'786
B. <u>AMORTIZACIONES</u>				
Gastos Preoperativos	10	10%	310	31
T O T A L				31
<u>DEPRECIACION MAS AMORTIZACION</u>				<u>5'817</u>

C U A D R O 9
PROYECCION DE LOS COSTOS DE PROYECCION DURANTE
LA VIDA UTIL DEL PROYECTO
(MILES DE PESOS)

CONCEPTO / AÑOS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Materia Prima	22,162	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903
Mano de Obra Directa	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031
Mano de Obra Indirecta	5,154	5,154	5,054	5,054	5,054	5,054	6,054	5,054	5,054	5,054
Insumos Auxiliares	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085
Depreciaciones	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786
Seguros	289	270	251	232	213	194	175	156	137	118
COTOS TOTAL	42,507	45,229	45,210	45,191	45,172	45,153	45,134	45,115	45,096	45,077

C U A D R O 10
PROYECCION DE LOS COSTOS Y GASTOS UNITARIOS
PARA CADA TIPO DE MATERIAL

CONCEPTO / AÑO	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Materia Prima Tabicón	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16	3.16
Materia Prima Block	4.54	4.54	4.54	4.54	4.54	4.54	4.54	4.54	4.54	4.54
Materia Prima Tubo	14.70	14.70	14.70	14.70	14.70	14.70	14.70	14.70	14.70	14.70
Materia Prima Mosaico	62.81	62.81	62.81	62.81	62.81	62.81	62.81	62.81	62.81	62.81
Materia Prima Ladrillo	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90	0.90
Mano de Obra Directa	0.86	0.78	0.78	0.78	0.78	0.78	0.78	0.78	0.78	0.78
Mano de Obra Indirecta	0.73	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66	0.66
Insumos Auxiliares	0.44	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40	0.40
Depreciaciones y Amortizaciones	0.83	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75	0.75
Seguros	0.40	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30	0.30
Gastos Generales de Administración	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01	0.01
COSTO UNITARIO TABICON	6.07	5.79	5.79	5.79	5.79	5.79	5.79	5.79	5.79	5.79
COSTO UNITARIO BLOCK	7.45	7.17	7.17	7.17	7.17	7.17	7.17	7.17	7.17	7.17
COSTO UNITARIO TUBO	17.61	17.33	17.33	17.33	17.33	17.33	17.33	17.33	17.33	17.33
COSTO UNITARIO MOSAICO	62.72	65.44	65.44	65.44	65.44	65.44	65.44	65.44	65.44	65.44
COSTO UNITARIO LADRILLO	3.81	3.53	3.53	3.53	3.53	3.53	3.53	3.53	3.53	3.53

CUADRO 11
PROYECCION DEL ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
(MILES DE PESOS)

CONCEPTO / AROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<u>Ingresos por Ventas</u>	72,909	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384
<u>Total Costos y Gastos</u>	62,098	62,928	59,295	56,243	53,184	50,130	47,075	45,161	45,142	45,123
<u>Costos de Produccion</u>	42,507	45,229	45,210	45,191	45,172	45,153	45,134	45,115	45,096	45,077
Materia Prima	22,162	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903
Mano de Obra Directa	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031
Mano de Obra Indirecta	5,154	5,154	5,154	5,154	5,154	5,154	5,154	5,154	5,154	5,154
Insumos Auxiliares	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085
Seguros	289	270	251	232	213	194	175	156	137	118
Depreciaciones	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786
<u>Gastos de Administración</u>										
Gastos Generales de Admón.	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Gastos Financieros	19,545	17,653	14,039	11,006	7,966	4,931	1,895			
Amortizaciones	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
<u>Utilidad de Operación</u>	10,811	17,456	21,089	24,141	27,200	30,254	33,309	35,223	35,242	35,261
Reparto de Utilidades (8%)	865	1,396	1,687	1,931	2,176	2,420	2,665	2,818	2,819	2,821
<u>Utilidad Neta</u>										
Utilidad Acumulada	9,946	26,006	45,408	67,618	95,642	120,476	151,120	183,525	215,948	248,388

CUADRO 12
FUENTES DE USOS DE EFECTIVO
(MILES DE PESOS)

CONCEPTO / AÑOS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<u>F U E N T E S</u>											
Crédito ref. Fosoc	35,110										
Crédito ref. Banco	4,390										
Crédito de Avto Fosoc	2,000										
Crédito de Avto Banco	334										
Aportación Estatal											
Ingresos por ventas		72,909	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384
Depreciación y Amortización		5,817	5,817	5,817	5,817	5,817	5,817	5,817	5,817	5,817	5,817
TOTAL FUENTES	59,844	78,726	86,201	86,201	86,201	86,201	86,201	86,201	86,201	86,201	86,201
<u>U S D S</u>											
Inversión fija	55,269										
Inversión diferida	1,310										
Capital de Trabajo	3,265										
Costo de Producción		42,507	45,229	45,210	45,191	45,172	45,153	45,134	45,115	46,096	45,077
Gastos de Admón.		46	46	46	46	46	46	46	46	46	46
Reparto de Utilidades		865	1,396	1,687	1,931	2,176	2,420	2,665	2,818	2,819	2,821
Intereses	19,545	17,653	14,039	11,006	7,966	4,931	1,895				
TOTAL USOS	59,844	62,963	64,324	60,982	58,17	55,360	52,550	49,740	47,979	47,961	47,944
Saldo Fuentes-usos		15,763	21,087	25,219	28,027	30,841	33,651	36,461	38,222	38,240	38,257
Amortización a Principal		982	8,548	6,584	6,584	6,584	6,584	6,584			
Utilidad disponible		14,781	13,329	18,635	21,443	24,257	27,067	29,877	38,222	34,240	38,257

CUADRO 13

PRESUPUESTO DE FLUJO DE PRODUCCION

(MILES DE P.SOS)

CONCEPTO / AROS										
<u>INGRESOS POR VENTAS</u>	72,909	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384	80,384
<u>COSTOS FIJOS</u>	17,002	17,002	17,002	17,002	17,002	17,002	17,002	17,002	17,002	17,002
Mano de Obra Directa	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031	6,031
Mano de Obra Indirecta	5,154	5,154	5,154	5,154	5,154	5,154	5,154	5,154	5,154	5,154
Depreciaciones	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786	5,786
Amortizaciones	31	31	31	31	31	31	31	31	31	31
<u>COSTOS VARIABLES</u>	45,096	45,926	42,293	39,241	36,182	33,128	30,073	28,159	28,140	28,121
Materia Prima	22,162	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903	24,903
Gastos Generales de Admón.	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15
Insumos Auxiliares	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085	3,085
Seguros	289	270	251	232	213	194	175	156	137	118
Gastos Financieros	19,545	62,928	59,295	56,243	53,184	50,130	47,075	45,161	45,142	45,123
<u>TOTAL COSTOS</u>										
Utilidad de Operación	10,811	17,456	21,089	24,147	27,200	30,254	33,309	35,223	35,242	35,261
P.T.U	865	1,396	1,687	1,931	2,176	2,420	2,665	2,818	2,819	2,821
Utilidad Neta	9,946	16,060	19,402	22,210	25,024	27,834	30,664	32,405	32,423	32,440
+Depreciación y Amortización	5,817	5,817	5,817	5,817	5,817	5,817	5,817	5,817	5,817	5,817
Amortización a principal	982	8,548	6,584	6,584	6,584	6,584	6,584	6,584	6,584	6,584
Flujos Netos de Producción	14,781	13,329	18,635	21,443	24,257	27,067	29,877	38,222	38,240	38,257

C U A D R O 13 A

MANO DE OBRA DIRECTA

CANTIDAD	CONCEPTO	DIARIO UNITARIO	MENSUAL UNITARIO	MENSUAL TOTAL	20% DE PRESTACIONES	TOTAL MENSUAL INTEGRADO
	<u>AREA PROCESO DE VIBROCOMPRESIDOS</u>					
1	OPERADOR DOSIFICADOR DE MEZCLADOS	380	11,400	11,400	2,280	13,680
1	OPERADOR DE UNIDAD VIBROCOMPRESORA	380	11,400	11,400	2,280	13,680
4	CARGADORES O TABLEROS	260	7,800	31,200	6,240	37,440
2.	AYUDANTE DE PATIO DE FRAGUADO	260	7,800	15,600	3,120	18,720
3	AYUDANDO DE PATIO DE ESTIBA	260	7,800	23,400	4,680	28,080
11	SUB -TOTAL MENSUAL INTEGRADO					111,600
	<u>AREA PROCESO DE MOSAIQUERA</u>					
2	OPERADOR DE MAQUINA	380	11,400	22,800	4,560	27,360
1	OPERADOR DE MEZCLADORA	380	11,400	11,400	2,280	13,680
1	AYUDANTE DE PATIO DE ESTIBA	260	7,800	7,800	1,560	9,360
1	OPERADOR DE PULIDORA	380	11,400	11,400	2,280	13,680
2	AYUDANTE DE PATIO	260	7,800	15,600	3,120	18,720
7	SUB TOTAL MENSUAL INTEGRADO					82,800

AREA
PROCESO DE TUBOS

1	OPERADOR DE MAQUINA	380	11,400	11,400	2,280	13,680
2	MEZCLADOR	260	7,800	15,600	3,120	18,720
1	APALEADOR	260	7,800	7,800	1,560	9,360
1	CARGADOR	260	7,800	7,800	1,560	9,360
1	DESMOLDEADOR	260	7,800	7,800	1,560	9,360
6	SUBTOTAL MENSUAL INTEGRADO					60,480

AREA
PROCESO DE TABIQUE ROJO DE BARRO RECOCIDO

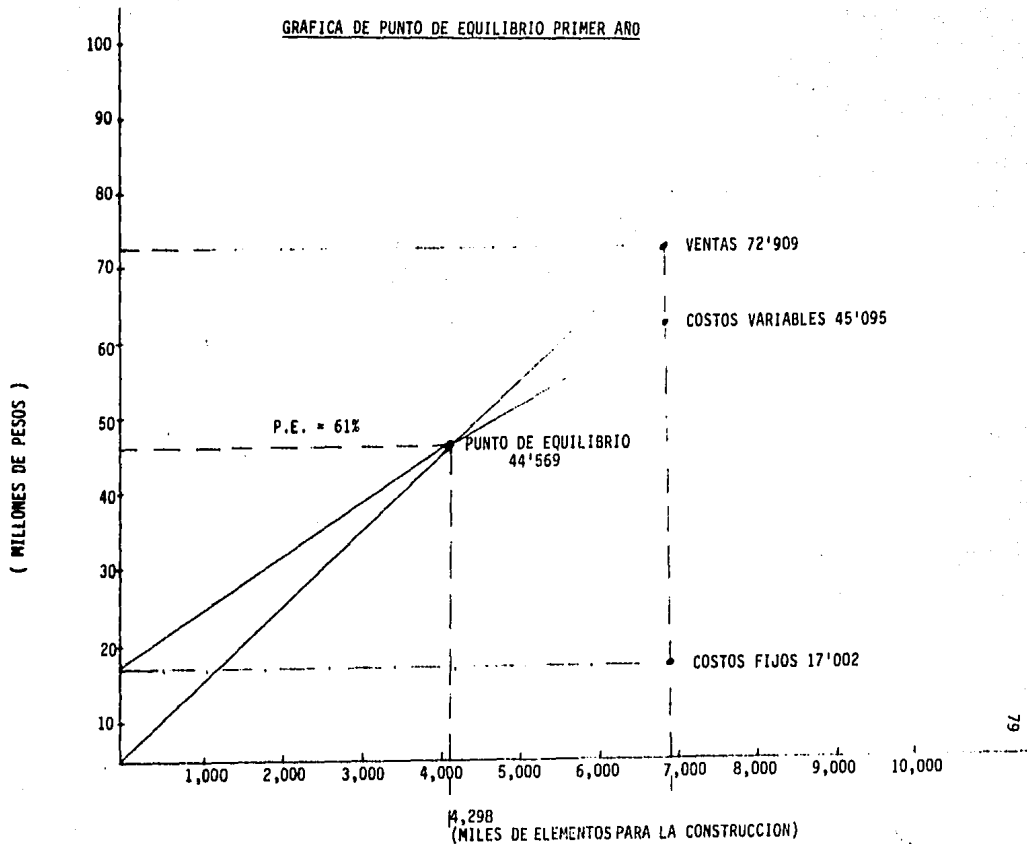
1	OPERADOR DE HORNO	380	11,400	11,400	2,280	13,680
5	AYUDANTES DE PATIO	260	7,800	39,000	7,800	46,800
10	AYUDANTES EN EL BANCO DE BARRO	260	7,800	78,000	15,600	93,600
10	CARGADORES	260	7,800	78,000	15,600	93,600
26	SUB TOTAL MENSUAL INTEGRADO					247,680
50	TOTAL MENSUAL INTEGRADO					502,560
50	TOTAL ANUAL INTEGRADO					6'030,720

C U A D R O 13 B

RESUMEN DE MANO DE OBRA INDIRECTA

CANTIDAD	CONCEPTO	DIARIO UNITARIO	MENSUAL UNITARIO	MENSUAL TOTAL	20% PRESTACIONES	TOTAL MENSUAL INTEGRADO
1	GERENTE GENERAL	2,000	60,000	60,000	12,000	72,000
1	GERENTE PRODUCCION	1,667	50,000	50,000	10,000	60,000
1	CONTADOR	1,333	40,000	40,000	8,000	48,000
1	AUXILIAR	500	15,000	15,000	3,000	18,000
4	JEFES DE CONTROL	600	18,000	72,000	14,400	86,400
1	SECRETARIA	400	12,000	12,000	2,400	14,400
3	CHOFERES	400	12,000	36,000	7,200	43,200
1	OPERADOR DE CARGADOR FRONTAL	500	15,000	15,000	3,000	18,000
1	OPERADOR DE SECUNDARIO	500	15,000	15,000	3,000	18,000
1	ALMACENISTA	500	15,000	15,000	3,000	18,000
1	AUXILIAR DE ALMACEN	260	7,800	7,800	1,560	9,360
2	VIGILANTES	335	10,050	20,100	4,020	24,120
18	TOTAL MENSUAL INTEGRADO					429,480
18	TOTAL ANUAL INTEGRADO					5'153,760

GRAFICA DE PUNTO DE EQUILIBRIO PRIMER AÑO



11 Financiamientos11.1 Inversiones del Proyecto

De acuerdo a los cálculos hechos, este rubro queda integrado - como a continuación se anota:

<u>DESCRIPCION</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>1</u>
Inversión Fija	55'269,000	92
Inversión Diferida	1'310,000	2
Capital de Trabajo	3'265,000	6
TOTAL INVERSION:	59'844,000	<u>100</u>

11.2 LINEA DE CREDITO REFACCIONARIO

FUENTE	MONTO DE CREDITO	PLAZO AÑOS	INTERESES %
I.- Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas (FOSOC).	35'110,000	7	45.5
II. Intermediario Financiero	4'390,000	7	51.0
TOTAL LINEA DE RE - FACCIÓNARIO:	39'500,000	-	--

La diferencia del total refaccionario, será cubierta por medio de la aportación de la Sociedad Cooperativa de Producción Indoamericana, S.C.L., cuya cantidad asciende a: \$17'079,000.00

11.3 LINEA DE CREDITO DE AVIO

El crédito de avío es un préstamo destinado principalmente a solucionar las necesidades de capital de trabajo e inversión diferida y queda integrado de la siguiente manera:

FUENTE	MONTO DE CREDITO	PLAZO AÑOS	INTERESES %
I.- Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas (FOSOC)	2'612,000	2	46.5
II. Intermediario Financiero.	334,000	2	51.0
TOTAL LINEA DE AVIO:	3'000,000	-	--

La diferencia del total de AVIO será cubierta por la Sociedad - Cooperativa de Producción Indoamericana, S.C.L., cuya cantidad - asciende a: \$ 319,000.00

C U A D R O 14

RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DEL FINANCIAMIENTO

<u>FINANCIAMIENTO</u>	<u>REFACCIONARIO</u>	<u>AVIO</u>	<u>TOTAL</u>	<u>%</u>
F O S O C	35'110,000	2'612,000	37'722,000	63
INTERMEDIARIO FINANCIERO	4'390,000	334,000	4'724,000	8
SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCION INDOAMERICA,S.C.L.	17'079,000	319,000	17'398,000	29
T O T A L E S	56'579,000	3'265,000	59'844,000	100

C U A D R O 15

PROGRAMA DE AMORTIZACION DE INTERESES "CREDITO REFACCIONARIO"
 (45.5% ANUAL DE INTERESES SOBRE SALDOS INSOLUTOS)
 (miles)

TRIMESTRE	SALDO INSOLU TO AL INICIO DEL TRIMESTRE	INTERESES PAGADOS	AMORTIZACION AL PRINCIPAL FIN DE TRIMES TRE.	SALDO INSOLU TO DEL FIN DE TRIMESTRE	DOCUMENTOS POR PAGAR CAPITAL E INTERESES
1	35110	3994	1/	35110	3994
2	35110	3994	1/	35110	3994
3	35110	3994	1/	35110	3994
4	35110	3994	1/	35110	3994
5	35110	3994	1463	33647	5457
6	33647	3827	1463	32184	5290
7	32184	3661	1463	30721	5124
8	30721	3495	1463	29258	4958
9	29258	3328	1463	27795	4791
10	27795	3162	1463	26332	4625
11	26332	2995	1463	24869	4458
12	24869	2829	1463	23406	4292
13	23406	2662	1463	21943	4125
14	21943	2499	1463	20480	3962
15	20480	2330	1463	19017	3793
16	19017	2163	1463	17554	3626
17	17554	1997	1463	16091	3460
18	16091	1830	1463	14628	3293
19	14628	1664	1463	13165	3127
20	13165	1496	1463	11702	2959
21	11702	1331	1463	10239	2794
22	10239	1165	1463	8776	2628
23	8776	998	1463	7313	2461
24	7313	832	1463	5850	2295
25	5850	665	1463	4387	2128
26	4387	499	1463	2924	1962
27	2924	333	1463	1461	1796
28	1463	166	1463	- -	1629

1/ SE CONSIDERA UN AÑO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL

C U A D R O 16
PROGRAMA DE AMORTIZACION E INTERESES "CREDITO REFACCIONARIO"
(51.02 ANUAL DE INTERESES S/SALDOS INSOLUTOS)

TRIMESTRE	SALDO INSOLUTO AL INICIO DEL TRIMESTRE	INTERESES PAGADOS	AMORTIZACION AL PRINCIPAL FIN TRIMESTRE	SALDO INSOLUTO DEL FIN DEL TRIMESTRE	DOCUMENTOS POR PAGAR CAPITAL E INTERESES
1	4370	560	1/	4390	560
2	4370	560	1/	4390	560
3	4370	560	1/	4390	560
4	4370	560	1/	4390	560
5	4390	560	183	4207	743
6	4207	536	183	4024	719
7	4024	513	183	3841	696
8	3841	490	183	3658	673
9	3658	466	183	3475	649
10	3475	443	183	3292	626
11	3292	420	183	3109	603
12	3109	396	183	2926	579
13	2926	373	183	2743	556
14	2743	350	183	2560	533
15	2560	326	183	2377	509
16	2377	303	183	2194	486
17	2194	280	183	2011	463
18	2011	256	183	1828	399
19	1828	233	183	1645	416
20	1645	210	183	1462	393
21	1462	186	183	1279	369
22	1279	163	183	1096	346
23	1096	140	183	913	323
24	913	116	183	730	299
25	730	93	183	547	276
26	547	70	183	364	253
27	364	46	183	183	229
28	183	23	183	- -	206

1/ SE CONSIDERA UN AÑO DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL

C U A D R O 17

PROGRAMA DE AMORTIZACION E INTERESES "CREDITO DE AVIO" (46.5/ ANUAL DE INTERESES)

S/SALDOS INSOLUTOS

(miles)

TRIMESTRE	SALDO INSOLUTO AL INICIO DEL TRIMESTRE	INTERESES PAGADOS	AMORTIZACION AL PRINCIPAL FIN DE TRIMESTRE	SALDO INSOLUTO DEL FIN DEL - TRIMESTRE	DOCTOS.P/PAGAR CAPITAL E INTE RESES
1	2612	304	1/	2612	304
2	2612	304	1/	2612	304
3	2612	304	435	2177	739
4	2177	253	435	1742	688
1	1742	203	435	1307	638
2	1307	152	435	872	587
3	872	101	435	487	536
4	437	51	437	- - -	488

1/ SE CONSIDERA SEIS MESES DE GRACIA PARA EL PAGO DE CAPITAL

C U A D R O 18

PROGRAMA DE AMORTIZACION E INTERESES "CREDITO DE AVIO" (51.0% ANUAL DE INTERESES

S/SALDOS INSOLUTOS

(miles)

TRIMESTRE	SALDO INSOLUTO AL INICIO DEL TRIMESTRE	INTERESES PAGADOS	AMORTIZACION AL PRINCIPAL FIN DE TRIMESTRE	SALDO INSOLUTO DEL FIN DEL - TRIMESTRE	DOCTOS. P/PAGAR CAPITAL E INTE- RESES
1	334	43	1/	334	43
2	334	43	1/	334	43
3	334	43	56	278	99
4	278	35	56	222	91
5	222	28	56	166	84
6	166	21	56	110	77
7	110	14	56	54	70
8	54	7	54	---	61

1/ SE CONSIDERA SEIS MESES DE GRACIA PARA PAGO DE CAPITAL

12. Análisis Económico y Social

12.1 Evaluación Económica y Social

Para evaluar económica y socialmente este proyecto, se utilizó - el método de la tasa interna de rendimiento (TIR), por ser ésta un instrumento de planeación y parámetro más indicativo de los beneficios que se alcanzarían con la implementación del proyecto; además, se tomó en cuenta la evaluación social para fines de analizar las ventajas y desventajas e importancia del proyecto - para que su contribución social quede sólidamente establecida.

12.2 Evaluación Económica del Proyecto

En el Cuadro 19 se presentan el perfil de los flujos netos de - producción, mediante los cuales en el Cuadro 20 y a través de - la actualización en sus valores, a valor presente, se obtuvo - una tasa interna de rendimiento (TIR) de 32% indicador que se - presenta atractivo.

$$TIR = 32\%$$

12.3 Evaluación Social

La evaluación social de este proyecto contempla el análisis de su contribución a distintos sectores de la economía nacional, en especial el de generar nuevos empleos y a la derrama de salarios que acontecerá con la implementación del mismo, así como también su participación en la integración horizontal del programa de - productos básicos y de interés social, que a su vez forma parte del Programa Nacional de la Vivienda.

Para realizar la evaluación social del proyecto, se estimó con - veniente hacerlo mediante la relación beneficio-costo, a través del valor agregado bruto del horizonte del proyecto, considerándose una tasa de actualización del 15% dentro de la vida útil - del proyecto.

El Cuadro 21 es indicativo del perfil de la relación beneficio-costo del proyecto y el cuadro 22 es ilustrativo del perfil de - flujos netos de efectivo (valor agregado bruto).

El resultado de Beneficio-costo fue:

$$B/C = \frac{225,800}{59844} = \$ 4.27$$

12.4 Análisis DE Sensibilidad

a) Variación en el precio de venta:	TIR %
+ 5 %	38.4%
- 5 %	26.3%
b) Variación en Costos de Producción	
+15% y Precios de Venta en + 10%	32.9%

C. U. A. D. R. O. 19
FLUJOS NETOS PARA LA EMPRESA
 (Miles)

CONCEPTO / AÑOS	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
A-FLUJO NETO	-59,844										
INVERSIONES											
B-FLUJO NETO											
EFECTIVO		14781	13329	18635	21443	24257	27067	29877	38222	38240	38257
C-FLUJO NETO											
EMPRESA											

CUADRO 20
PERFIL DE FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PARA LA EVALUACION
DEL PROYECTO (TIR)
 (Miles)

ARO	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO	P/F 30%	FLUJOS NETOS ACTUALIZADOS	P/F 40%	FLUJOS NETOS ACTUALIZADOS
0	-59844	1.0000	-59844	1.0000	-59844
1	14781	.7692	11369	.7143	10558
2	13329	.5917	7887	.5102	6800
3	18635	.4552	8483	.3644	6791
4	21443	.3501	7507	.2603	5582
5	24257	.2693	6532	.1859	4509
6	27067	.2072	5608	.1328	3595
7	29877	.1594	4762	.0949	2835
8	38222	.1226	4686	.0678	2591
9	38240	.0943	3606	.0484	1851
10	38257	.0725	2774	.0346	1324
			3370		- 13408

$$TIR = 30 + \frac{3370}{3370 + 13408} (10) = 30 (0.20085) (10) = 32\%$$

$$TIR = 32\%$$

C U A D R O 21
PERFIL DE FLUJOS NETOS DE EFECTIVO PARA LA EVALUACION SOCIAL
(BENEFICIO-COSTO)
 (Miles)

CONCEPTO / AROS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
<u>BENEFICIOS</u>										
Sueldo Mano de Obra Directa.	6031	6031	6031	6031	6031	6031	6031	6031	6031	6031
Sueldo Mano de Obra Indirecta.	5454	5154	5154	5154	5154	5154	5154	5154	5154	5154
Utilidad de Operación	10811	17456	21089	24141	27200	30254	33309	35223	35254	35261
Participación de Utilidades	865	1396	1687	1931	2176	2420	2665	2818	2819	2821
Intereses del Crédito	19545	17653	14039	11006	7966	4931	1895			
Depreciación y Amortización	5817	5817	5817	5817	5817	5817	5817	5817	5817	5817
TOTAL:	48223	53597	53817	54080	54344	54607	54871	55043	55063	55084
Costos:	59844									
FLUJO NETO DE EFECTIVO	59844	48223	53507	53817	54080	54344	54607	54871	55043	55084

C U A D R O 22
VALOR AGREGADO PARA LA EVALUACION SOCIAL
 (Miles)

ANOS	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO	P/F	FLUJOS NETOS ACTUALIZADOS 15%
0	59,844	1.0000	59,844
1	48,223	.8696	41,935
2	53,507	.7561	40,457
3	53,817	.6575	35,385
4	54,080	.5718	30,923
5	54,344	.4972	15,682
6	54,607	.4323	23,607
7	54,871	.3759	20,626
8	55,043	.3269	17,994
9	55,063	.2843	15,654
10	55,084	.2472	13,617

$$\text{RELACION BENEFICIO/COSTO} = \frac{255880}{59844}$$

$$\text{B/C} = \underline{\underline{\$ 4.27}}$$

C U A D R O 23
PERFIL DE FLUJOS NETOS DE EFECTIVO VARIANDO LOS PRECIOS
DE VENTA EN 5% DEL INCREMENTO PARA
LA EVALUACION DEL PROYECTO (TIR)

ANOS	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO	P/F 45%	FLUJOS NETOS ACTUALIZADOS	P/F 30%	FLUJOS NETOS ACTUALIZADOS
0	- 59,844	1.0000	-59,844	1.0000	-59,844
1	18,134	.6897	12,507	.7692	13,949
2	17,026	.4757	8,099	.5917	10,074
3	22,333	.3280	7,325	.4552	10,166
4	25,140	.2267	5,699	.3501	8,807
5	27,954	.1560	4,361	.2693	7,528
6	30,764	.1076	3,310	.2072	6,374
7	33,574	.0742	2,491	.1594	5,352
8	41,919	.0512	2,148	.1226	5,139
9	41,937	.0353	1,480	.0943	3,954
10	41,955	.243	1,020	.0725	3,041
			-11,404		+14,535

$$TIR = 30 + \frac{14535}{14535 + 11404} (15) = 30 + (0.56035) (15) = 38.4\%$$

$$TIR = 38.4$$

C U A D R O 25PERFIL DE FLUJOS NETOS DE EFECTIVO VARIANDO EL COSTODE PRODUCCION EN UN + 15% Y LOS PRECIOS DE VENTAEN UN + 10% PARA LA EVALUACION DEL PROYECTO

ANOS	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO	P/F	FLUJOS NETOS ACTUALIZADOS	P/F	FLUJOS NETOS ACTUALIZADOS
0	-59,844	1.0000	-59,844	1.0000	-59,844
1	12,919	.6897	8,910	.8000	10,335
2	12,040	.4757	5,727	.6400	7,706
3	17,847	.3280	5,854	.5120	9,138
4	21,076	.2262	4,767	.4096	8,633
5	24,312	.1560	3,793	.3277	7,967
6	27,543	.1076	2,964	.2621	7,219
7	30,775	.0742	2,284	.2097	6,454
8	39,385	.0512	2,017	.1678	6,609
9	39,405	.0353	1,391	.1342	5,288
10	38,425	.0243	958	.1074	4,234
			-21,179		13,739

$$TIR = 25 + \frac{13,739}{13,739+21179} (20) = 25 + (0.393465) (20) = 32.9\%$$

$$TIR = 32.9\%$$

C U A D R O 25

PERFIL DE FLUJOS NETOS DE EFECTIVO VARIANDO EL COSTO
DE PRODUCCION EN UN + 15% Y LOS PRECIOS DE VENTA
EN UN + 10% PARA LA EVALUACION DEL PROYECTO

ANOS	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO	P/F	FLUJOS NETOS ACTUALIZADOS	P/F	FLUJOS NETOS ACTUALIZADOS
0	-59,844	1.0000	-59,844	1.0000	-59,844
1	12,919	.6897	8,910	.8000	10,335
2	12,040	.4757	5,727	.6400	7,706
3	17,847	.3280	5,854	.5120	9,138
4	21,076	.2262	4,767	.4096	8,633
5	24,312	.1560	3,793	.3277	7,967
6	27,543	.1076	2,964	.2621	7,219
7	30,775	.0742	2,284	.2097	6,454
8	39,385	.0512	2,017	.1678	6,609
9	39,405	.0353	1,391	.1342	5,288
10	38,425	.0243	958	.1074	4,234
			-21,179		13,739

$$\text{TIR} = 25 + \frac{13,739}{13,739+21179} (20) = 25 + (0.393465) (20) = 32.9\%$$

$$\text{TIR} = 32.9\%$$

C U A D R O 24

PERFIL DE FLUJOS NETOS DE EFECTIVO VARIANDO EL PRECIO
DE VENTA EN UN 5% DE DECREMENTOS PARA LA
EVALUACION DEL PROYECTO (TIR)

ANOS	FLUJOS NETOS DE EFECTIVO	P/F	FLUJOS NETOS ACTUALIZADOS	P/F	FLUJOS NETOS ACTUALIZADOS
0	-59,844	1.0000	-59,844	1.0000	-59,844
1	11,427	.7692	8,790	.8000	9,142
2	9,631	.5917	5,699	.6400	6,164
3	14,937	.4552	6,799	.5120	7,648
4	17,785	.3501	6,213	.4096	7,268
5	20,559	.2693	5,537	.3277	6,737
6	23,369	.2072	4,842	.2621	6,125
7	26,180	.1594	4,173	.2097	5,490
8	34,524	.1226	4,232	.1678	5,793
9	34,542	.0943	3,257	.1342	4,636
10	34,566	.0725	2,506	.1074	3,712
			-7,796		+2,871

$$TIR = 25 + \frac{2871}{2871+7796} \quad (5) = 25 + (0.269148) (5) = 26.3\%$$

TIR+ 26.3

VI. CONCLUSIONES

CONCLUSION AL CASO PRACTICO

ANTECEDENTES

La Sociedad Cooperativa de Producción Indoamerica, S.C.L., constituida expresamente para la fabricación de tabicón, block, adoquín, mosaico y explotación de arenas, ha presentado al Banco una solicitud de crédito refaccionario por \$39'500,000.00 a un plazo de 7 años, incluyendo un año de gracia y un crédito avío por \$2'946,000.00 a un año - incluyendo 6 meses de gracia, ambos redescontable con FOSOC (Fondo de Garantía y Descuento para las Sociedades Cooperativas) al 83.2%. La inversión total se estima en \$59'844,000.00 M.N.

DESCRIPCION DEL PROYECTO

El área que abarca el terreno donde estará ubicada la fábrica de materiales para construcción, cubre una superficie de 40,000 m², misma que fue adquirida dentro del Municipio de San Miguel de Allende, en el Estado de Guanajuato. La superficie total construída de la fábrica será de 5,100 m².

De acuerdo al estudio geológico se pudo demostrar la riqueza del subsuelo del terreno en cuanto a materia prima y agua se refiere. Se calcula el volumen de arena existente en 340,000 m³., la cantidad de grava en 135,000 m³ y la cantidad de arcilla (considerando únicamente un lote 3 has. Y a una profundidad de 5m en 150,000 m³.

Existiendo la suficiente materia prima, misma que se extraerá de los propios terrenos de la Sociedad Cooperativa, la cual cuenta con un área mayor a los 30 mil m² de bancos de materiales inertes.

Este proyecto toma la decisión de fabricar la línea de productos, a base de cemento - arena (tales como tabicón, block, adoquín, celosía y mosaico) por considerar que éstos productos están estrechamente relacionados entre sí, ya que satisfacen una misma necesidad y pueden ser producidos por un mismo tipo de maquinaria siendo los moldes la única variación, los productos estarán destinados principalmente al sector vivienda.

La capacidad técnica se establece en función a la capacidad instalada para la extracción de materia prima y ésta será de 54,000 tons. anuales aproximadamente, para producir en el primer año 3'023,500 piezas de tabicón; 1'512,000 piezas de block; 147,000 piezas de tubo de cemento; 2'340,000 piezas de ladrillo (rojo arcilla); y 23,500 m² de mosaico, lo cual representará el 70% del aprovechamiento de la capacidad instalada de producción.

El tamaño de la fábrica se determinó en base al programa de producción, a las expectativas del mercado, la disponibilidad de materia prima (cemento y arena) y su demanda, así como del financiamiento para la instalación de la misma.

El cronograma de actividades para la construcción, instalación y puesta en marcha ha sido estimado en 5 meses.

En cuanto a la infraestructura el terreno se encuentra ya urbanizado, es decir, cuenta con la suficiente electrificación y agua potable para lograr su desarrollo.

Las vías de comunicación son adecuadas y su ubicación con relación a otras ciudades es la siguiente; 30 minutos de Guanajuato, 1 hr.15 min. de León, Gto., 30 min. de Querétaro y aproximadamente 1 hora a Celaya e Irapuato.

Giro y Organización de la Empresa

La empresa en estudio tiene como objeto la fabricación de materiales para la construcción y explotación de bancos de arena.

La Sociedad está integrada por 20 socios cooperativistas productores, y comercializadores de materiales para la construcción, los cuales integran tanto a la Dirección como Administración y Vigilancia de la Cooperativa a su cargo.

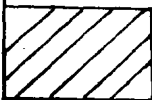
El proyecto dará empleo a 68 personas, de las cuales 50 se ocuparán en el área de fabricación y 18 en el de Administración. Habrá un turno de 8 hrs. diarias y se trabajarán 300 días al año.

Aspectos de Mercado

El principal mercado potencial de los productos a elaborar está representado por una población actual que se estima en 2'000,000 habitantes, localizados en el área de influencia del proyecto y concentrados en ciudades de un considerable dinamismo, tales como son Celaya, León, Salamanca, Irapuato, San Miguel de Allende, Comonfort y Escobedo.

Los datos proporcionados tanto por el Programa Nacional de la Vivienda y Desarrollo Urbano y por el Crecimiento Demográfico de la población a atender y encuestas directas en la zona, han dado la pauta para estimar la demanda presente de viviendas y de ésta a su vez se ha inferido la demanda de materiales de construcción que interesan al proyecto

TABICON Y BLOCK.
1,280'840,000 PIEZAS.

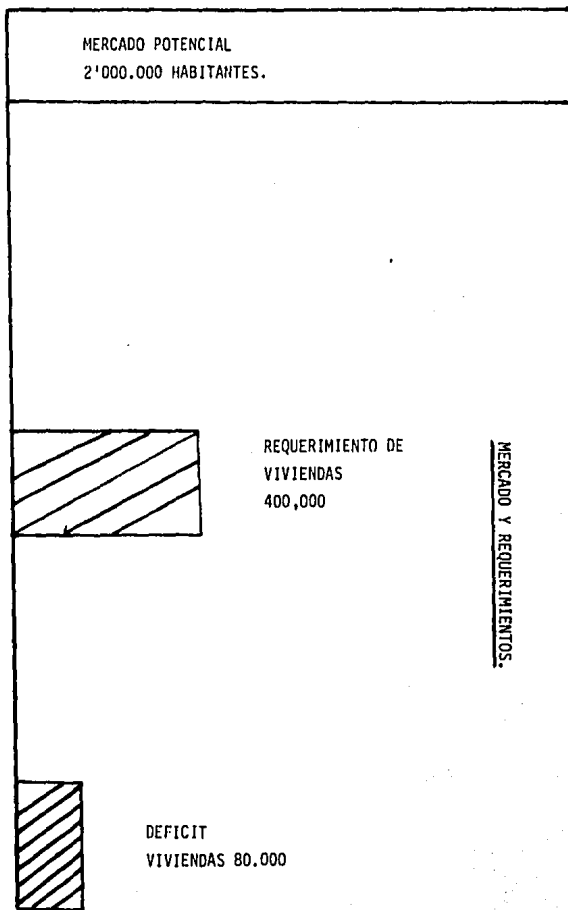


320,000 CASAS HABITACION.
DE 4,000 PIEZAS CADA UNA.

OFERTA DE MATERIALES



DEFICIT DE 80,000
VIVIENDAS.



En base a lo anterior, se obtuvieron los requerimientos de vivienda - para cada una de las localidades, mismas que arrojaron un total de -- 400,000 para el año de 1984.

Comparando la oferta total de viviendas estimadas con las viviendas - requeridas, se observó, que había un déficit de 80,000 nada más para el año 1984.

La oferta de los materiales para construcción de acuerdo al análisis que se llevó a cabo y tomando al tabicón y block como elementos específicos, fue de 1,280'840,000 piezas anuales para el año de 1984, que representado en viviendas da un número de 320,000 casa-habitación (to mando como parámetro 4 millares por cada casa-habitación), como el to tal de requerimientos de viviendas es de 400,000 (1984) y existe un - déficit de 80,000 viviendas, ello representaría una demanda estimada - de 320'000,000 piezas (block o tabicón), que exceden sobradamente la oferta del proyecto y de la región.

Por otra parte se ha calculado que el déficit de viviendas solamente en la zona de San Miguel de Allende (el cual registran incrementos año con año) es de aproximadamente de 2,520 viviendas (o sea 10'080,000 piezas de block o tabicón) debido principalmente al alto crecimiento demográ - fico y al desarrollo reciente de polos agroindustriales.

La oferta de materiales para la construcción en el Estado de Guanajuato según datos proporcionados por el X Censo Industrial, está integra - da por 77 establecimientos, de los cuales únicamente 6 están dentro - del área de influencia del proyecto.

Aproximadamente el 50% del suministro de tabicón y block que se emplea para la construcción de viviendas en el Estado de Guanajuato, está - compuesta principalmente por la producción de fábricas: Concretos Val del Centro, S.A., y Concretos Premezclados Querétaro, S.A.; ésta úl - tima en virtud de que el estado de Guanajuato no es autosuficiente en este tipo de productos.

Dicha producción representa únicamente el 50% de la demanda total de la Región, porcentaje que no cubre el déficit actual y además su ca - pacidad de producción no podrá satisfacer la demanda futura estimada.

Tomando en cuenta lo anterior y previendo el incremento de necesidades habitacionales durante los próximos 10 años, el presente proyecto pre - tende contribuir a satisfacer el déficit de vivienda en un 1.1%.

El costo total del proyecto de inversión se estima en \$59'844,000 MN y el detalle de la inversión es la siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>%</u>
Terreno	8'000	13.4
Obras Civiles	8'000	14.7
Mobiliario y equipo	16'969	28.3
Equipo de transporte	18'119	30.3
Montaje e instalaciones	2'579	4.3
Otros activos	802	1.3
Gastos Preoperativos	<u>1'310</u>	<u>2.2</u>
 SUB TOTAL	 56'579	 94.5
 CAPITAL DE TRABAJO	 <u>3'265</u>	 <u>5.5</u>
 T O T A L	 <u>59'844</u> =====	 <u>100.0</u> =====

ASPECTOS FINANCIEROS

La estructura del financiamiento es la siguiente:

	<u>REFACCIONARIO</u>	<u>%</u>	<u>AVIO</u>	<u>%</u>	<u>TOTAL</u>	<u>%</u>
FOSOC	35'110	62	2'612	80	37'722	63
INTERMEDIARIO FINAN- CIERO	<u>4'390</u>	<u>8</u>	<u>334</u>	<u>10</u>	<u>4'724</u>	<u>8</u>
SUBTOTAL	39'500	70	2'996	90	42'446	71
CAPITAL *	<u>17'079</u>	<u>30</u>	<u>319</u>	<u>10</u>	<u>17'398</u>	<u>29</u>
 T O T A L	 56'579	 100	 3'265	 100	 59'844	 100

* MEDIANTE APORTACION EN TERRENO Y OBRA CIVIL

Las proyecciones que se presentan han sido elaboradas sobre bases conservadoras, ya que la utilización promedio de la planta en los dos primeros años es del 70%.

Cuentan con buenos márgenes de utilidad y la empresa podrá repercutir en precio cualquier incremento sustancial en costos.

Las proyecciones demuestran que la empresa generará los suficientes recursos para hacer frente a sus necesidades normales de operación y al servicio de la deuda de los créditos contraídos, en la siguiente forma:

	<u>1984</u>	<u>1985</u>	<u>1986</u>
GENERACION BRUTA DE RECURSOS.	23'578	26'269	28'637
APLICACION EN CAP. DE TRABAJO.	(610)	(298)	(265)
GENERACION OPERATIVA	22'968	25'998	28'372
AMORTIZACION CREDITOS	8'506	6'540	6'540
SUPERAVIT	14'462	19'458	21'832
INDICE DE COBERTURA DEUDA	2.40	2.68	3.37
APALANCAMIENTO	0.91	0.46	0.25
LIQUIDEZ	2.60	5.80	8.89

La bondad del proyecto en sus márgenes de utilidad, se ve reflejada en su punto de equilibrio, el cual en los cuatro primeros años de operación puede verse afectado por reducciones a las ventas proyectadas en 39, 43, 47 y 51% y aun poder cubrir todos sus costos y gastos fijos más el servicio de la deuda de los créditos contraídos. Dicha bondad se ve confirmada por la tasa interna de retorno (TIR) a 10 años del 32.9% que se considera aceptable dado lo castigado de las proyecciones, con un plazo de recuperación de la inversión de 3 años.

Aspectos Cualitativos

El proceso de producción es considerado como manual y semi automatizado, no requiere de tecnología avanzada. Todos los productos que se

fabrican, prácticamente utilizarán siempre la misma maquinaria, siendo los moldes la única variación.

El grado de integración del proyecto es netamente regional y su construcción y puesta en marcha no requiere de tecnología especial

Aparte del proyecto encaja perfectamente dentro de los planes de desarrollo del Estado de Guanajuato, cuyas autoridades le han dado -- gran prioridad a la construcción de plantas agro-industriales y de - viviendas-habitacionales.

Análisis de Vulnerabilidad

Sin duda el aspecto más importante sería la difícil situación económica del país, que puede agravarse en el resto del año; afectando a la industria de la construcción; sin embargo, se estima, este aspecto no afectaría gravemente al proyecto, en virtud de la alta prioridad que las autoridades locales han dado a la construcción de viviendas y dada la extraordinaria escasez que se tiene en la región.

Conclusiones

Por las consideraciones expuestas, se considera viable y factible el proyecto propuesto en sus aspectos técnicos, financieros, institucionales y de mercado. En virtud de ello, se estima que para ningún acreedor de la empresa se tomaría un riesgo más allá de lo normal y que además estará lo suficientemente garantizado en forma cualitativa y cuantitativa, por lo que se recomienda se lleve a cabo la realización de este proyecto en base a los programas que se han planteado en el estudio del mismo.

VII BIBLIOGRAFIA

S.T. Y P.S.

Plan Nacional de Fomento
Cooperativo 1980-1982
Ed. Foro Laboral-Serie: Monografía
México 1981.

Manual para la Constitución,
autorización y Registro de
Sociedades Cooperativas
Ed. Popular de los Trabajadores
México, 1981.